

ACTA Nº JGL2018/38 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

NO ASISTENTES

RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de octubre de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/38 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de octubre de 2018.
- 2°. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/5417







- 2.2°. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Juan Jose Cerrillo Sánchez para el Taxi con Licencia Municipal nº 45. PRP2018/5362
- 2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 13/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: C.G.C.R. Situación: Sentencia nº 42/18. PRP2018/5361
- 2.4°. PROPOSICION relativa a la expropiación de los terrenos afectados por el Proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución de Roquetas de Mar. PRP2018/5445
- 2.5°. PROPUESTA de la Intervención de Fondos solicitando autorización para la baja de 152.419,65 Euros de la AD efectuada a cargo de la Aplicación Presupuestaria 04100 323 2270041 Serv. Limpieza Educación. PRP2018/5427

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

- 2.6°. PROPOSICION relativa a la aprobación de contrato de obra y licitación de mejora y adecuación de infraestructura de alumbrado público de diversas barriadas. PRP2018/5438
- 2.7°. PROPOSICION relativa a la adjudicación de la mejor oferta del contrato menor de suministros, instalación y mantenimiento de señalética identificativa y embellecedora para Roquetas de Mar. PRP2018/5366
- 2.8°. PROPOSICION relativa a aprobación de modificado técnico de urbanización del entorno del mercado de abastos en Roquetas de Mar. PRP2018/5370
- 2.9°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación de obras de construcción del edificio polivalente "El Puerto" mediante procedimiento abierto. 10/18 obra. PRP2018/5377
- 2.10°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales. PRP2018/5399
- 2.11°. PROPOSICION relativa a la aprobación del procedimiento correspondiente al régimen de contratación para actividades docentes. PRP2018/5420
- 2.12°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra denominado "instalación de A.C.S. en pabellón Polideportivo Máximo Cuervo". PRP2018/5418

GESTIÓN DE LA CIUDAD







- 2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 83/18. PRP2018/4995
- 2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 108/18. PRP2018/5070
- 2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 99/18. PRP2018/5071
- 2.16°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 104/18. PRP2018/5076
- 2.17°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 106/18. PRP2018/5084
- 2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 110/18. PRP2018/5092
- 2.19°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 112/18. PRP2018/5094
- 2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 72/18. PRP2018/5162
- 2.21°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 116/18. PRP2018/5177
- 2.22°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 118/18. PRP2018/5187
- 2.23°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 119/18. PRP2018/5189



- 2.24°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 120/18. PRP2018/5194
- 2.25°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 121/18. PRP2018/5197
- 2.26°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 122/18. PRP2018/5198
- 2.27°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 123/18. PRP2018/5204
- 2.28°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 129/18. PRP2018/5306
- 2.29°. PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición presentado frente al expediente sancionador nº 79279119. PRP2018/5050
- 2.30°. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso extraordinario de revisión frente al expediente sancionador 79273015. PRP2018/5056
- 2.31°. PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición presentado frente al expediente sancionador nº 79282613. PRP2018/5146

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- 2.32°. PROPOSICION relativa a la solicitud de la ejecución del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/5346
- 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS





Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de octubre de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/5417

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/6969	10/10/2018	INFORME PROPUESTA AEF SAID NAJI
2018/6968	10/10/2018	INFORME PROPUESTA AES CRISTINA MASOLO NDONG
2018/6967	10/10/2018	INFORME PROPUESTA AES SAID NAJI
2018/6966	10/10/2018	ALEJANDRO MANUEL DIAZ FLORES CURSO INFORMATICOA SALUD MENTAL
2018/6965	10/10/2018	CONTRATO MENOR RUSTIC SHOW SL
2018/0905	10/10/2018	ACTUACION JOANA JIMENEZ 5/10/2018
2018/6964	10/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/16815
2018/6963	10/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/16795
		ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR
2018/6962	10/10/2018	DE SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DEL MUSICAL INFANTIL EN LAS FIESTAS DE
		AGUADULCE 2018.
2018/6961	10/10/2018	INFORME PROPUESTA AEF EN ESPECIE MIMOUNA BENOUJJA
		RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR A TITULAR ESTABLECIMIENTO
2018/6960	10/10/2018	AROMAS SITO EN CL JULIO ROMERO 15 POR ACTIVIDAD CON MUSICA SIN
		LICENCIA Y MEDIDA PRECINTO MUSICA
		PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES
2018/6959	10/10/2018	DIVERSOS DE FONTANERÍA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS DE
		CULTURA
2018/6958	10/10/2018	VIAJE A GRANADA ALMUÑECAR 20/10/2018
		CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SUSTITUCION Y REMODELACION DE LA
2018/6957	10/10/2018	INSTALACION ELECTRICA DEL MERCADO DE ABASTOS. ESCUELA MUNICIPAL DE
		COCINA
2018/6956	10/10/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR



		DE SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA BOREAL EN LAS FIESTAS
		DE LAS MARINAS Y EL MUSICAL INFANTIL EN LAS FIESTAS DE AGUADULCE
		2018.
2018/6955	10/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/16737
2018/6954	10/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/16783
2018/6953	10/10/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE GALAN DANUT FLAVIAN Y OTROS
		ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR
2018/6952	10/10/2018	DE SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA CHARANGA LOS 500 EN LAS FIESTAS
		DE SANTA ANA Y EL SOLANILLO 2018
		INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA
2019/6051	10/10/2018	LA INSTALACIÓN DEL ESCENARIO LAYER EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN LA
2018/6951	10/10/2018	CASETA MUNICIPAL DE LA EXPLANADA DEL CLUB NÁUTICO DE ROQUETAS
		PARA LAS FIESTAS DEL PUERTO 2018.
2018/6950	10/10/2018	CARGA Y DESCARGA Y RETIRADA DE CONTENEDORES CON RESTOS DE PODA
2018/6949	10/10/2018	TELEASISTENCIA AGOSTO 2018
2018/6948	10/10/2018	CONTRATO MENOR TALLER ESTIMULACION COGNITIVA
2010/0047	10/10/2010	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS CENTRO FORMACIÓN AUXILIAR DE BIBLIOTECA
2018/6947	10/10/2018	ALUMNA RPT
2018/6946	10/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/16801
2018/6945	10/10/2018	INFORME PROPUESTA AEF AGNIESZKA CZERNIA KIEWICZ
2018/6944	10/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/16825
		ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR
2018/6943	10/10/2018	DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA ENROLLABLE EN LA INSTALACIÓN
		DEPORTIVA LAS SALINAS.
		RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION FACTURA
2018/6942	10/10/2018	CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ORQUESTA LA TENTACION FIESTAS
		SANTA ANA 2018 A FAVOR DE MUSICA MAESTRO SL
2018/6941	10/10/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION FACTURA ORQUETAS
2016/0941	10/10/2018	FIESTAS SANTA ANA Y EL PUERTO A FAVOR DE MUSICA MAESTRO SL
2018/6940	10/10/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE
2016/0940	10/10/2018	MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/6939	09/10/2018	INF. PROP. AUTO. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 357
		ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE
2018/6938	09/10/2018	GUARDIA DE OPERARIO ELÉCTRICO EN LOS EVENTOS 2018 DE LA DELEGACIÓN
		DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE.
2018/6937	09/10/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 365
		RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR CUATRO
2018/6936	09/10/2018	TROFEOS ARTESANALES PARA ACTIVIDADES DE PLAYA DEL AREA DE
		VOLUNTARIADO
		ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBRACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE
2018/6935	09/10/2018	ACTUACIONES MUSICALES DE LA ORQUESTA MELODÍAS PARA LAS FIESTAS DEL
		PUERTO Y VIRGEN DEL ROSARIO 2018
2018/6934	09/10/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 358
2018/6933	09/10/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 364





		RMO LAGO NUÑEZ 17/10/2018 Secretario General GABRIEL AMAT AYLLON 17/10/2018 Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2					:					:		:	:	:		- :
			17/10/2018 Secretario General GABRIEL AMAT AYLLON	2018 Secretario General GABRIEL AMAT AYLLON	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

2018/6932	09/10/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/16716
2018/6931	09/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/16742
2018/6930	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 4 SIFONES PARA LOS URINARIOS DE LOS ASEOS DEL PABELLÓN MÁXIMO CUERVO
2018/6929	09/10/2018	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS DE MAR. CONSULADO REPÚBLICA ARGENTINA CÁDIZ DÍA 24 DE OCTUBRE 2018
2018/6928	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TROFEOS ARTESANALES PARA EL III TRIATLÓN CROSS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR 2018.
2018/6927	09/10/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE BALLET "EL LAGO DE LOS CISNES" QUE TENDRÁ LUGAR EL 12 DE OCTUBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/6926	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN PARA EL TRIATLÓN CROSS CIUDAD DE ROQUETAS 2018.
2018/6925	09/10/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO PARA LA CARRERA POPULAR DE SAN ISIDRO 2018.
2018/6924	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CM SUMINISTRO Y COLOCACION PANEL PUERTA ENTRADA VESTUARIO CAMPO FUTBOL AGUADULCE
2018/6923	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCMIENTO DE LA OBLIGACION SERVICIO AMBULANCIAS 100 HORAS DE DEPORTE 2018
2018/6922	09/10/2018	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CATÁLOGOS DE A PIE DE CALLE Y TEATRO AUDITORIO
2018/6921	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CM SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTACION FIESTAS 200 VIVIENDAS
2018/6920	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TROFEOS ARTESANALES PARA LAS 100 HORAS DEL DEPORTE 2018.
2018/6919	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE AUXILIARES Y DE GESTIÓN DE INSCRIPCIONES PARA EL TRIATLÓN CROSS CIUDAD DE ROQUETAS 2018.
2018/6918	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE 4 ASPERSORES PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DEL CESPED ARTIFICIAL DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DEPORTIVA DE LAS MARINAS.
2018/6917	09/10/2018	RESOLUCIÓN DE CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE HUMOR "MONÓLOGOS 100%" QUE TENDRÁ LUGAR EN EL TEATRO AUDITORIO EL 14 DE OCTUBRE DE 2018
2018/6916	09/10/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CM REPARACION Y MANTENIMIENTO CENTROS TRANSF IDM MARINAS Y PEROLES
2018/6915	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO Y REFLEJO VADO EN CL AMAPOLA N 6 LM N 026_10 EXPTE 278_18 V
2018/6914	05/10/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DEPENDENCIAS DEL

Url de validación

Metadatos

		AYUNTAMIENTO.
2018/6913	05/10/2018	SERVICIO DE PUBLICACIONES JURÍDICAS Y BASES DE DATOS PARA
2016/0913	03/10/2018	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/6912	05/10/2018	REVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN TERMINAL BIÓMETRICO
2018/6911	05/10/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6910	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL MAR DEL NORTE Nº 5 LM N 061 EXPTE
2016/0910	05/10/2018	284_18 V
2018/6909	05/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/16682
2018/6908	05/10/2018	ALTA VADO EN CL SAN ISIDRO Nº 3 LM N 212_18 EXPTE 286_18 V
2018/6907	05/10/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6906	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO CL ISLA CIES N° 2 DUPLEX 20 LM N 006-03 EXPTE 282_18 V
		RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 22/2018 DECLARANDO TERMINADO EL
2018/6905	05/10/2018	PROCEDIMIENTO SIN QUE EL ARCHIVO IMPIDA UNA RECLAMACIÓN POSTERIOR
2018/6904	05/10/2018	ALTA VADO EN AV ROSITA FERRER Nº 5 LM N 193_18 EXPTE 252_18 V
2018/6903	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO CL IGUAZU N 30 LM N 236_18 EXPTE 283_18 V
2018/6902	05/10/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6901	05/10/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6901		RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAIVIIENTO DEL PAGO DE LA/S DEODA/S RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/16666
	05/10/2018	
2018/6899	05/10/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6898	05/10/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/16645
2018/6897	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO CL MAXICO N 3 LM N 274-04 EXPTE 281_18 V
2018/6896	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL VIRIATO N 6 EXPTE 280_18 V
2018/6895	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO CL OSCAR ESPLA N° 13 LM N 111_02 EXPTE 279_18 V
2018/6894	05/10/2018	ALTA VADO EN AV SABINAL N 275 LM N 211_18 EXPTE 285-18 V
2018/6893	05/10/2018	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION AMPLIACION VIVIENDA
2018/6892	05/10/2018	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION REN. INVERNADERO
2010/0001	05/40/2040	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE REPORTAJE SOBRE ROQUETAS DE MAR
2018/6891	05/10/2018	PARA REDES SOCIALES, FOTOS Y VIDEOS.
2018/6890	05/10/2018	RESOLUCION LICENCIA OBRAS EXPTE. 1214-18
2010/0000	05/10/2010	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL DOCTOR MANUEL GALVEZ Nº 15 LM N
2018/6889	05/10/2018	224_07 EXPTE 276-18 V
2010/0000	05/10/2010	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL ISLA DE AROSA Nº 9 LM N 106_09 EXPTE
2018/6888	05/10/2018	275_18 V
		RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA DE INNECESARIEDAD DE AGRUPACION
2018/6887	05/10/2018	DE LAS PARCELAS SITAS EN CL ROCIO JURADO, CL ATLANTIDA Y CL
		ALEJANDRIA EXP 2018-15870-1176
2018/6886	05/10/2018	RESOLUCION LIC. UTILIZACION RENOVACION INVERNADERO
		RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 41_2018 DECLARANDO TERMINADO EL
2018/6885	05/10/2018	PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DE HACER VALER SU DERECHO EN UNA
		RECLAMACIÓN POSTERIOR
2010/6004	05/10/2019	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN PS MARITIMO DE AGUADULCE N 29 LM N
2018/6884	05/10/2018	129_99 EXPTE 272-18 V

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Código Seguro de Validación c34fad873249475bad258a8f10c299d5001

Clasificador: Acta -



a 1 de 2			Firma 2 de 2	
LERMO LAGO NUÑEZ	17/10/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2018 Alcalde - Presidente

2018/6883	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL LAGO DE ENOL Nº 4 LM N 142_17 EXPTE 273 18 V
2018/6882	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL BUFALO N° 3 LM N 137_18 EXPTE 277_18 V
2018/6881	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL PIAMONTE Nº 6 LM N 171-06 EXPTE 274_18 V
2018/6880	05/10/2018	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD EXPTE 210/18
2018/6879	05/10/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/6878	05/10/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/6877	05/10/2018	INFORME PROPUESTA AGH MIMOUNA BENOUJJA
2018/6876	05/10/2018	ALTA VADO EN CL RODODENDRO Nº 23 LM N 206_18 EXPTE 271_18 V
2018/6875	05/10/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 9 BANDERAS ISO Y 9 BANDERAS AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2018/6874	05/10/2018	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/16490
2018/6873	05/10/2018	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE BARRIO PUERTO SOL
2018/6872	05/10/2018	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2018/16535
2018/6871	05/10/2018	ALTA VADO EN CL PUERTO DE NAVACERRADA Nº 16 LM N 210_18 EXPTE 270_18 V
2018/6870	05/10/2018	SUMINISTRO DE BICICLETAS Y ACCESORIOS - SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018
2018/6869	05/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/16592
2018/6868	05/10/2018	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/16491
2018/6867	05/10/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE JAIMAS Y ASEOS QUÍMICOS PARA EL DIA INTERNACIONAL DEL TURISMO 2018.
2018/6866	05/10/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACION Y PONENCIA DE LAS JORNADAS PROFESIONALES CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DEL TURISMO EN ROQUETAS DE MAR.
2018/6865	05/10/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE VISITAS GUIADAS, TEATRALIZADAS Y ESPECTÁCULOS TURÍSTICOS VERANO 2018.
2018/6864	05/10/2018	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018
2018/6863	05/10/2018	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/16486
2018/6862	05/10/2018	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/16493
2018/6861	05/10/2018	RESOLUCION MULTA TRAFICO 79278758 POR ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMAS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES.
2018/6860	05/10/2018	RESOLUCION MULTA TRAFICO 79272433 POR ESTACIONAR EN DOBLE FILA



2018/6859	05/10/2018	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO - SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018
2018/6858	05/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/16573
		CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ANIMACION, VISITAS GUIADAS: RUTAS EN
		SEGWAY,
2018/6857	05/10/2018	PUNTA ENTINAS Y VISITA ROQUETAS CONTEMPORANEA EN ROQUETREN,
		SHOW DEL MAGO COBRA Y
		ASOCIACIONES.
2018/6856	05/10/2018	ALTA VADO EN CL CHARRAN N° 2 LM N 195_18 EXPTE 255_18 V
2040/6055	05/40/2040	RESOLUCION MULTA TRAFICO 79281540 POR ESTACIONAR EN LA ACERA Y
2018/6855	05/10/2018	PASOS PEATONALES EN LA CALLE JULIAN ARCAS LACAL
2010/5054	05/40/2040	ALTA VADO EN CL JOSE AMAT BENAVIDES N 292 ENTRADA CL BISSAU LM N
2018/6854	05/10/2018	196-18 EXPTE 256_18 V
2010/5052	05/40/2040	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR MANUEL MORA GARRIDO
2018/6853	05/10/2018	(SERVICIO DE COMIDA A OCUPANTES DEL ARRESTOS MUNICIPALES).
2018/6852	05/10/2018	ALTA VADO EN CL VISTA ALEGRE N° 1 LM N 205_18 EXPTE 267_18 V
		CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARTELERÍA, FLYERS Y A3 DEL TORNEO
2018/6851	05/10/2018	DE GOLF
		2018 "EL MAR QUE SUEÑAS".
2018/6850	05/10/2018	ALTA VADO EN CL ALONDRA Nº 10 LM N 208_18 EXPTE 269_18 V
		CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN
2018/6849	05/10/2018	DIA MUNDIAL DEL TURISMO 2018.
2018/6848	05/10/2018	ALTA VADO EN CL MARCO POLO Nº 11 LM N 197-18 EXPTE 257_18 V
2018/6847	05/10/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/16536
2018/6846	05/10/2018	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR A TALLERES RAMIREZ INES SA
2010/0040	03/10/2010	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PLAZA
2018/6845	05/10/2018	DR. MARÍN Y CALLE CELIA VIÑAS
2018/6844	05/10/2018	ALTA VADO EN CL GENERALIFE N° 30 LM N 198-18 EXPTE 260-18 V
2018/6843	05/10/2018	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018
2010/0043	03/10/2010	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROGRAMA DE RADIO ALMERÍA VIVA CON
2018/6842	05/10/2018	MOTIVO DEL DIA MUNDIAL DEL TURISMO.
		ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CM SERVICIO
2018/6841	05/10/2018	MULILLAS NOVILLADA EN CLASE PRÁCTICA 16 JUNIO 2018
		CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CATERING DIA 22/09/2018 Y 23/09/2018
2018/6840	05/10/2018	PAELLA Y DESAYUNO DIA MUNDIAL DEL TURISMO.
2018/6839	05/10/2018	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT:
		2018/16482
2018/6838	05/10/2018	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ANIMACIÓN - SEMANA EUROPEA DE LA
		MOVILIDAD 2018
2018/6837	05/10/2018	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT:
		2018/16494
2018/6836	05/10/2018	RESOLUCION QUE VIENE EN ORDENAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA
2010/0025	05/40/2040	ADAPTACION DE PISCINAS
2018/6835	05/10/2018	ALTA VADO EN CL CARLOS ARNICHES Nº 14 LM N 200_18 EXPTE 262_18 V
2018/6834	05/10/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL BUFALO Nº 10 LM N 144_99 EXPTE 263_18





ia 1 de 2			Firma 2 de 2		
LERMO LAGO NUÑEZ	17/10/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2018	Alcalde - Presidente

	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, CARTELERÍA Y REPARTO
05/10/2018	CON MOTIVO
	DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO.
	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARPA PABELLÓN, MESAS, SILLAS
05/40/2040	TABURETES, STANDS, MEGAFONIA, ATRILES, ENMOQUETADO, ILUMINACION Y
05/10/2018	TELEVISIONES PARA EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO EN EL CASTILLO DE SANTA
	ANA Y URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR.
05/10/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/16648
05/10/2018	ALTA VADO EN CL ANDARAX N 75 LM N 189_18 EXPTE 248_18 V
05/10/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 363
	BAJA RESERVA ESPACIO EN AV PLAYASERENA (RESERVA DEL HOTEL
05/10/2018	PLAYALUNA) EXPTE 254_18 V
	RESOL DEVOLUCION IBI DE OFICIO. 2540857-329. PROM E INVERSIONES
05/10/2018	BLAUVERD
05/10/2018	SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS
03/10/2010	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT:
05/10/2018	2018/16479
	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONTENIDOS
05/10/2018	VARIOS DEL LA RUTA GASTRONOMICA "UN MAR DE SABORES".
	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COBERTURA AMBULANCIA DIA DE LA
05/10/2018	MOVILIDAD Y PUNTO SANITARIO DIA MUNDIAL DEL TURISMO.
05/10/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2018/16569
03/10/2010	SERVICIO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO ADECUACIÓN Y MEJORA ENTORNO
05/10/2018	PALACIO DE CONGRESOS Y MERCADO DE ABASTOS
	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL CONCIERTO DE ANTONIO HIDALGO Y LOS
05/10/2018	HAPPYS CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2018.
05/10/2018	ALTA VADO EN CATANIA Nº 100 2º IZQUIERDA LM N 199_18 EXPTE 261-18 V
	ALTA VADO EN PZ LAS MARINAS Nº 1 ENTRADA ESQUINA CL MARCO POLO LN
05/10/2018	N 202 18 EXPTE 264 18 V
	SUMINISTRO DE ROPA EXTERIOR - CHALECOS REFLECTANTES, SEMANA
05/10/2018	EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018
	RESOLUCION EXPEDIENTE MULTA TRAFICO 79273959 POR ESTACIONAR
05/10/2018	DELANTE DE UN VADO EN LA CALLE ANDRES DE CASTRO
	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT:
05/10/2018	2018/16487
05/10/2018	SERVICIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DE RESIDUOS
	ALTA VADO EN CL ZUHEROS S/N LM N 192_18 EXPTE 251-18 V
	ALTA VADO EN CL ANGEL NIETO N° 32 LM N 203_18 EXPTE 265_18 V
03/10/2010	ALTA VADO EN CL NICARAGUA Nº 246 ESQUINA CL BOLIVIA LM N 207_18
05/10/2018	EXPTE 268 18 V
05/10/2018	SERVICIO DE HOSTELERÍA - SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018
03/10/2010	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA. 7635401-57
05/10/2018	FERNANDEZ ESTEVEZ LUIS
	05/10/2018 05/10/2018



ar					
0	GIIII FRMO I AGO N	IIÑE7	17/10/2018	Secretario General	4

2018/6808	05/10/2018	ALTA VADO EN CL CASABLANCA N° 77 LM N 194_18 EXPTE 259_18 V
2018/6807	05/10/2018	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT:
2016/0607	03/10/2016	2018/16497
2018/6806	05/10/2018	ALTA VADO EN CL PORTOCARRERO Nº 5 LM N 204_18 EXPTE 266_18 V
2018/6805	05/10/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARPAS INSTALACIÓN ELECTRICA Y
2016/0803	03/10/2016	ESCENARIO CON MOTIVO DEL DIA MUNDIAL DEL TURISMO.
		CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COBERTURA DIGITAL,
2018/6804	05/10/2018	CONCEPTUALIZACION Y DISEÑO, PRODUCCION DE ELEMENTOS DE
2010/0004	03/10/2010	PUBLICIDAD, RETRANSMISION EN DIRECTO Y ASISTENCIA FOTOGRAFICA CON
		MOTIVO DEL DIA MUNDIAL DEL TURISMO.
2018/6803	05/10/2018	ALTA VADO EN CL HERMANOS PINZON N 35 LM N 191_18 EXPTE 250_18 V
2018/6802	05/10/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROLADORES DEL
2010/0802	03/10/2016	INTERNACIONAL DEL TURISMO.
2018/6801	05/10/2018	ALTA VADO EN CL CORDOBA S/N LM N 190_18 EXPTE 249_18 V

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2°. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Juan Jose Cerrillo Sánchez para el Taxi con Licencia Municipal nº 45.PRP2018/5362

D. Juan Jose Cerrillo Sánchez, provisto de D.N.I. Número 27.519.974-Z con fecha 9 de octubre de 2018 solicita autorización para la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 45 de la que es titular D. Francisco Jesús García Flores, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de octubre de 2018 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 4 de octubre de 2018 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Juan Jose Cerrillo Sánchez, provisto de D.N.I. Número 27.519.974-Z como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 45 cuyo titular es D. Francisco Jesús García Flores Castaño y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 13/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: C.G.C.R. Situación: Sentencia nº 42/18.PRP2018/5361

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 10 de octubre de 2018

"ANTECEDENTES

- I. Por D^a. C.G.C.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 13/18 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestima al reclamación de responsabilidad patrimonial, por importe de 7.690,85 euros, por los daños ocasionador a consecuencia de una caída el día 12 de junio de 2017 en Pza. Archivo de Indias a la altura del nº 4 bq. III, por un agujero del acerado junto a una arqueta de electricidad.
- II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de octubre de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 42/18 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y frente a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Las costas de este procedimiento se imponen a la parte recurrente, que ha visto rechazada todas sus pretensiones.







El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 42/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4°. PROPOSICION relativa a la expropiación de los terrenos afectados por el Proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución de Roquetas de Mar. PRP2018/5445

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 15 de octubre de 2018

"ANTECEDENTES

- 1. En el marco de colaboración interadministrativa entre la Junta de Andalucía (en adelante, la Junta) y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (en adelante, el Ayto.), se suscribió Protocolo General entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta resolución el 3 de junio de 2005, con vigencia desde la fecha de su firma hasta que se produjera la integración del Centro en el Sistema Sanitario público de Andalucía.
- 2. El 11 de enero de 2007 se firmó entre la Consejería de Salud (en adelante, la Consejería) y el Ayto. el Convenio de Colaboración en el que se concretaban las obligaciones respectivas de ambas Administraciones, fijándose un período de vigencia de tres años (con posibilidad de prórroga), cuyo contenido había sido previamente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 2006 (Acta N.º 35/06).
- 3. En ejecución del citado Convenio, el Ayto. procedió a la licitación de la redacción del Proyecto (B.O.P. de Almería N.º 75, de 19 de abril de 2007) y adjudicación definitiva de la obra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) de 5 de noviembre de 2007 (Acta N.º 19/07) a la mercantil PLANHO CONSULTORES S.L., a la que se otorgó plazo para la redacción del proyecto de ejecución.





Secretario General

17/10/2018

GUILLERMO LAGO NUÑEZ



Dicho proyecto, una vez redactado, que fue visado favorablemente por la Oficina de Supervisión del Servicio Andaluz de Salud, el 30 de enero de 2009. El presupuesto estimado de las obras del HARE era de 29.649.961,36 € (16% IVA, entonces vigente).

4. Con el fin de financiar las obras para el nuevo HARE, el Ayuntamiento tramitó un Convenio Urbanístico de Planeamiento aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de agosto de 2007 (Acta N.º 3/07) y que fue modificado por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2009 (Acta N.º 23/09).

Entre los compromisos que adquiría el titular de los terrenos se encontraba la financiación parcial de las obras por importe de 16.000.000 de euros como medida compensatoria (no tiene esta aportación la consideración de prestación económica sustitutoria de cesión urbanística u otro tipo). El contenido del Convenio urbanístico figura inscrito como carga propia en la finca 30184 del Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar.

Su ejecución se limitó a la presentación de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI 1/10) del ámbito A-ALG-01 por un tercero que no subsanó las deficiencias observadas por el Ayto., por lo que se propuso su archivo por caducidad el 11 de enero de 2015. Dicho Convenio resultó, finalmente, inviable.

- 5. Ante la inviabilidad del meritado convenio urbanístico, y por efecto de la grave crisis económica global en que estaba inmersa España, con su correspondiente efecto sobre las Administraciones intervinientes, la ausencia de suficientes garantías de que se pudiera poner en funcionamiento el nuevo HARE aconsejó no sacar la ejecución de las obras a licitación para hacerlo en el momento en que la situación financiera tanto de la administración autonómica como local pudieran afrontarlo.
- 6. En sesión ordinaria de 6 de febrero de 2017, la JGL acuerda dirigirse a la Consejería a fin de conocer si, una vez construido el edificio del HARE, estaría en condiciones de proceder a su equipamiento, recepción y puesta en funcionamiento (Acta N.º JGL2017/5).
- 7. En respuesta a la solicitud anterior, la Consejería remitió al Ayto. borrador de un nuevo Convenio para la construcción del HARE al que la JGL formuló observaciones en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2017 (Acta N.º JGL 2017/31), acordándose remitir las mismas a la Consejería.
- 8. Con fecha 24 de enero de 2018 el Gabinete de la Consejería remite Conclusiones al Ayto. documentando la innecesaridad de incluir en el nuevo HARE un área de atención obstetricia pediátrica, decisión sobre la cual no es competente la entidad local.
- 9. La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía emitió Dictamen favorable a la tramitación plenaria del Convenio con fecha 1 de febrero de 2018 (sin incluir los servicios de atención obstetricia y pediátrica).







En consecuencia, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2018 (Acta N.º PLE 2018/) aprobó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas para la construcción de un centro hospitalario de alta resolución y especialidades, autorizando al alcalde para la firma del mismo.

10. La JGL, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2018, acordó aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de solicitar a la Consejería informe sobre el estado de tramitación del Expte. relativo a la firma de Convenio (Acta N.º JGL 2018/25).

Posteriormente, en fecha 5 de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria (Acta N.º JGL 2018/32), la JGL acordó reiterar dicha petición, significando que el procedimiento de expropiación para la obtención de los terrenos afectados por la construcción del HARE quedaba condicionado a la efectiva suscripción del Convenio.

11. La Consejería manifestó, el pasado 8 de octubre de 2018, su disposición a formalizar del Convenio de Colaboración con el Ayto., reduciendo las obligaciones que asumía el mismo a la cesión de los terrenos afectados por la construcción del HARE y la entrega del proyecto visado.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 11 de octubre de 2018, aprobó, ahora con su texto definitivo y la introducción de las modificaciones expresadas, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas para la construcción de un centro hospitalario de alta resolución y especialidades, autorizando al alcalde para la firma del mismo.

12. El 15 de octubre de 2018 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar.

La cláusula Tercera del mismo (Obligaciones y derechos del Ayuntamiento) recoge el compromiso del Ayto. de poner a disposición del SAS los terrenos donde se ubicará el futuro centro hospitalario, hacer entrega al SAS del proyecto de obras y ejecución completo, realizar las obras de urbanización del centro y, entre otros, ceder a la Junta la propiedad de la parcela, libre de cargas y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Patrimonio.

13. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL A EXPROPIAR. La actuación expropiatoria previa a la construcción del HARE, al amparo del proyecto de referencia y del Convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2018 entre la Consejería y el Ayto., y de conformidad con el PGOU de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. N.º 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. N.º 190 de 28 de septiembre de 2010), se desarrolla sobre





los terrenos cuyo suelo está clasificado como Sistema General adscrito al Z-SAL-Ol y tiene un superficie total de 42.079 m2, de los que 3.163 m2 están afectados por la vía pecuaria Cordel de la Martinica, con lo que quedan 38.917 m2 sin afección.

Habida cuenta de dicha calificación, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, los artículos 139 y ss. de la LOUA y la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo, cabe, en la fase de justiprecio, el acuerdo entre Administración y particular (lo que la doctrina especializada ha denominado "convenio expropiatorio") del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse, en este caso, en el Sector Z-SAL-01 y la determinación del aprovechamiento urbanístico correspondiente (respetando las reglas recogidas en la LOUA), como modalidad de pago del justiprecio en especie, cuando mediare acuerdo en este sentido.

14. Para la ejecución de las actuaciones necesarias en materia de Expropiaciones, de conformidad con lo expuesto, existe una proyección inicial del coste estimado de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (1.682.417 €), incluyendo el 5% del correspondiente coste de afección. Se ha practicado por Intervención la oportuna retención de crédito al efecto.

15. RELACIÓN IDENTIFICATIVA DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. Los bienes objeto de expropiación del presente expediente y los titulares y derechos, son los que se detallan en la tabla siguiente:

N° DE ORDEN	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Titular catastral	Titular Actual	Superf. Parcela	Subparc.	Superf. subparcela	Calif. Fiscal	Aprovech. real	Expropiación (m²)	Ref. Catastral	Naturaleza urbanist.
04.0792-3001	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	11	30	JAISMAR, S.L. Av. Del Sabinal, 480 04740 Roquetas de Mar (Almería)	JAISMAR, S.L. Av. Del Sabinal, 480 04740 Roquetas de Mar (Almería)	6.281	Ь	5.228	1-0	Improductivo	5.228	04079A01100030	Rural
		ROQUETAS DE MAR	. 11	29	Muyor / C/ Greco, 1 C 04740 Roquetas C	Antonio Cara Muyor C/ Greco, 1 04740 Roquetas de Mar (Almería)	14.802	Ь	319	1-0	Improductivo	319	- 04079A01100029	Rural
	,							d	68	1-0	Improductivo	68		
04.0792-3002	<i>04 0792-3002 Al MERIA</i>							е	107	1-0	Improductivo	107		
								f	11.225	IH - 0	Invernadero hortalizas	11.225		
04.0792-3003	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	11	9024	Excmo. Ayto. de Roquetas de Mar Pza. Constitución, 1 04740 Roquetas de Mar (Almería)	Excmo. Ayto. de Roquetas de Mar Pza. Constitución, 1 04740 Roquetas de Mar (Almería)	614	0	614	VT-0	Vía de comunicación de dominio público	614	04079A01109024	Rural
		ROQUETAS DE MAR	11	S.L. y otro C/ Nico Salmerón, 4	ACCIONAMAR, S.L. y otro	Salmerón, 4 04740 Roquetas	9.196	a	8.865	1-0	Improductivo	8.865	04079A01100066	Rural
04.0792-3004	ALMERÍA							Ь	205	1-0	Improductivo	205		
					de Mar (Almería)			с	61	1-0	Improductivo	61		



№ DE ORDEN	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Titular catastral	Titular Actual	Superf. Parcela	Subparc.	Superf. subparcela	Calif. Fiscal	Aprovech. real	Expropiación (m²)	Ref. Catastral	Naturaleza urbanist.
								d	65	1-0	Improductivo	65		
04.0792-3005	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	S/R1	S/R1	Excmo. Ayto. de Roquetas de Mar Pza. Constitución, 1 04740 Roquetas de Mar (Almería)	Excmo. Ayto. de Roquetas de Mar Pza. Constitución, 1 04740 Roquetas de Mar (Almería)		0		VT-0	Vía de comunicación de dominio público	1713	S/R1	Rural
04.0792-3006	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	11	28	JAISMAR, S.L. Av. del Sabinal, 480 04740 Roquetas de Mar (Almería)	JAISMAR, S.L. Av. del Sabinal, 480 04740 Roquetas de Mar (Almería)	9.088	ď	6.075	1-0	Improductivo	6.075	04079A01100028	Rural
04.0792-3007	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	11	100	Manuel Peinado Reyes y otro Av. Carlos III, 34 04721 Roquetas de Mar (Almería)	Manuel Peinado Reyes y otro Av. Carlos III, 34 04721 Roquetas de Mar (Almería)	1.588	0	1.588	1-0	Improductivo	1.588	04079A01100100	Rural
04.0792-3008	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	11	65	José Salvador Durán Pomares y otro C/ Andrés de Castro, 27 04740 Roquetas de Mar (Almería)	José Salvador Durán Pomares y otro C/ Andrés de Castro, 27 04740 Roquetas de Mar (Almería)	4.814	a b	808 4.006	1-0	Improductivo Improductivo	808 4.006	04079A01100065	Rural

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.
- 2. El PROCEDIMIENTO a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases y trámites se detallan a continuación:





- 1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.
- 2°) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.
- 3°) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago. 4°) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.
- 5°) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 6°) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación. Asimismo, se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.
- 7°) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento con los interesados, se harán constar los siguientes datos:
- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.
- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.
- En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.
- 8°) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.



3. UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. Con carácter previo al procedimiento expropiatorio y como manifestación genuina de la causa expropiandi, cualquier procedimiento expropiatorio requiere previamente la declaración de utilidad pública o interés social. Ello significa, según establece el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, que la utilidad pública del fin expropiatorio opera como garantía en la posterior afectación derivada de ella.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (y, asimismo, el artículo 11.a) de su Reglamento) determina que "la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio". Luego, de conformidad con el Proyecto técnico que lo motiva, el presente expediente expropiatorio lleva ya aparejada la utilidad pública, implícita de por sí en el precepto mencionado.

El meritado Proyecto tiene como fin la construcción del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar, para su posterior puesta en funcionamiento. Fija el conjunto de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo. Para delimitar los bienes y derechos afectados por la ejecución de todas las obras, se ha procedido a la recogida de la correspondiente información catastral y la revisión en campo de todos los bienes y derechos afectados, y, por tanto, la relación de propietarios afectados por la misma. Asimismo, se han tenido en cuenta las determinaciones del PGOU de 2009, para los terrenos ubicados en el Suelo clasificado como Sistema General adscrito al Z-SAL-OI, tal como se describe en los Antecedentes de la presente.

En este sentido, el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa refiere que, a los afectos de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, rezando literalmente su apartado 2 que "cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación de entenderá implícita en la aprobación del proyecto", pese a que persiste la obligación del beneficiario de efectuar la relación a los solos efectos de identificar a los interesados.

Es por ello que procede por la Junta de Gobierno Local la declaración de la necesidad de ocupación de conformidad con el Proyecto de referencia, en tanto que ésta está aparejada a la aprobación del mismo (que, en el presente caso, ha de ser entregado completo, tal como fue visado por el SAS, a este organismo, quién se ocupará de su revisión y valoración, de acuerdo a memoria funcional previamente elaborada por éste), pues cumple con todos los requisitos impuestos por el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En razón de todo ello, en la presente expropiación se dan las circunstancias o motivos que justifican la correspondiente utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.







4. DECLARACIÓN DEL INTERÉS SOCIAL Y URGENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. Nos encontramos ante una actuación singular de evidente interés público, en tanto que las obras en relación con la presente expropiación se refieren a un servicio de primera importancia y necesidad ciudadana, como es la dotación a la zona más oriental de la provincia de Almería de los servicios sanitarios necesarios a través de la construcción de las correspondientes instalaciones en el TM de Roquetas de Mar. El interés social, que el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa erige como el otro presupuesto básico que legitima la causa expropiandi del procedimiento (junto a la declaración de utilidad pública), está vinculado a una finalidad social en pro de la colectividad, por la que han de velar los poderes públicos.

La protección de la salud es un derecho recogido en la Constitución española, cuyo artículo 43 recoge la obligación de los poderes públicos de "organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios". Ello significa que son necesarios toda una serie de servicios sanitarios para poder proteger adecuadamente la salud de los ciudadanos.

Haciéndose eco de ello, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, surge con vocación de regular todas las acciones necesarias para la efectiva protección de la salud (artículo 1), delegando su artículo 2 competencia a las Comunidades Autónomas para poder dictar normas de apoyo y complementarias en el ejercicio de sus competencias.

A tal fin, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía establece el derecho de los ciudadanos a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva (artículo 6.1.a), debiendo garantizar las Administraciones públicas el derecho a la protección de la salud y la asistencia sanitaria a los ciudadanos, en los términos previstos en dicha norma. En este sentido, la Consejería de Salud cooperará con los municipios para prestarles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que la Ley les atribuye (artículo 37). Por su parte, los municipios podrán "colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento", según tenor literal del artículo 38.2.b)., y, en el caso de contar con establecimientos sanitarios propios, establecer con la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía convenios específicos para la gestión de los mismos (apartado 2.c) del mismo artículo).

A los efectos de comprender la entidad de la necesidad de construcción del referido centro hospitalario, se hace necesaria una revisión en detalle de los antecedentes de la persistente actuación de la entidad local para su efectiva puesta en funcionamiento en aras tanto del interés social como de la URGENCIA de la ocupación de los terrenos afectados por el presente Expte. de expropiación.

Como se ha puesto de manifiesto en los Antecedentes, desde el año 2005 el Ayuntamiento de Roquetas viene ofreciendo a la Consejería de Salud para la construcción de un Centro hospitalario de Alta

Metadatos Clasificador: Acta -

Url de validación

Resolución en el TM de Roquetas de Mar, en base a la necesidad que ya entonces tenía acreditada la Consejería de un equipamiento de actividad especializada en la zona y una mejora de los servicios sanitarios en el TM.

El 3 de junio de 2005 la Corporación de Roquetas de Mar suscribe un Protocolo General con la Consejería de Salud para la construcción del centro hospitalario de referencia, en el que la entidad local se comprometía a la obtención de los terrenos necesarios, la elaboración de un Plan funcional, la construcción del centro y el equipamiento del mismo. Concretamente, la Estipulación Segunda contiene el compromiso del Ayuntamiento de "realizar las gestiones y trámites necesarios para disponer de la propiedad de unos terrenos en su término municipal de aproximadamente 40.000 m2, con las características técnicas que se precisan para la construcción del Centro".

En la misma estipulación se contiene el compromiso de velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las obras de construcción y la dotación del necesario equipamiento, que habría de estar finalizado en un tiempo máximo desde de tres años desde la firma del meritado Protocolo. Todo ello, con el compromiso, además, de promover los trámites que se precisaren para ceder la titularidad del suelo, así como de la cesión del edificio a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, la Consejería de Salud asumía la recepción del Centro y su puesta en funcionamiento, integrándolo en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Ya en el año 2005 la Consejería de Salud había declarado que la asistencia especializada en Andalucía había experimentado un cambio cualitativo y cuantitativo importante, lo que motivó la potenciación de una red de hospitales con el objetivo de acercar los servicios sanitarios a la población, red en la que se sitúan los que se han venido a denominar Hospitales de Alta Resolución (HARE). El mencionado Protocolo de 2005 ya recogía, en aquél entonces, esta necesidad del TM de Roquetas de Mar, al afirmar, en su Expositivo II, que "la evolución demográfica de la franja litoral de la provincia de Almería apunta hacia la dotación de nuevos equipamientos sanitarios en la zona del Poniente, tanto en el propio Hospital de Poniente, como en el ámbito extrahospitalario. Por ello, se ha realizado un estudio de las necesidades y dotación existente en la actualidad, cuyo resultado indica la oportunidad de desarrollar en los próximos 8 años un Centro Hospitalario de Alta Resolución que apoye la actividad especializada en la zona y permita un acercamiento de servicios en esa área". Y añade el expositivo III: "El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha hecho eco del sentir de la población, en cuanto a la necesidad de incrementar los servicios sanitarios en la zona y, en el ámbito de sus competencias, colabora con los recursos a su alcance con la Administración Sanitaria Pública de Andalucía".

Nótese que en 2005 la población de Roquetas de Mar contaba con 72.442 habitantes empadronados, una gran parte de los cuales, por las características del TM, eran de origen inmigrante, ascendiendo la población inmigrante en el año 2006 a 19.331 habitantes censados.





Además, el nuevo HARE no vendrá sólo a cubrir las necesidades hospitalarias del TM, sino que su ámbito de influencia será mayor. El Anexo que contiene el Protocolo de 2005, que desarrolla el Programa Funcional del HARE refiere que "inicialmente las poblaciones incluidas en el ámbito de este centro serán las de Félix, Enix, La Mojonera, Vícar y Roquetas de Mar. Dadas las previsiones demográficas para los próximos años, debe considerarse la posibilidad de incorporar un área para centro de salud incluida en el propio edificio".

Dicho Programa, incluye, en su cartera de servicios, un espacio de atención primaria y otro de atención especializada, que incluye, entre sus áreas, espacios tan básicos y necesarios como un área de urgencias.

El 11 de enero de 2007 se plasman las obligaciones asumidas por ambas administraciones en el Protocolo de 2005, que suscriben Convenio de Colaboración, previamente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 2006. En consecuencia, el Ayuntamiento procedió a la licitación de la redacción del Proyecto y adjudicación definitiva de la obra mediante acuerdo de la JGL, de 5 de noviembre de 2007, proyecto que fue visado favorablemente por la Oficina de Supervisión del Servicio Andaluz de Salud, el 30 de enero de 2009.

Como se ha puesto de manifiesto en los Antecedentes, para financiar las obras para el nuevo HARE, el Ayuntamiento tramitó un Convenio Urbanístico de Planeamiento aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de agosto de 2007 y que fue modificado por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2009. A tal efecto, se ha de señalar que: 1) se ejecución se limitó a la presentación de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI 1/10) del ámbito A-ALG-01 por un tercero que no subsanó las deficiencias observadas por el Ayto., por lo que se propuso su archivo por caducidad el 11 de enero de 2015; 2) es notorio que el Ayto. ha invertido hasta la fecha la cantidad de 1.670.037,21 € en la rehabilitación del mercado central de abastos, contemplado en el referido ámbito A-ALG-01; 3) se ha dejado de contemplar los ingresos por transferencia de capital (derivada de la compensación económica prevista en el Convenio urbanístico) en los Presupuestos municipales desde hace algún tiempo.

Todo ello implica que el Convenio urbanístico, en los términos en que fue aprobado, ha resultado inviable.

Por aquel entonces, como refiere la Memoria de la Alcaldía sobre el nuevo Convenio de Cooperación con el Servicio Andaluz de Salud para la construcción en un Hospital de Alta Resolución y Especialidades en Roquetas de Mar, de 14 de febrero del presente año, "España estaba inmersa en una grave crisis económica y la ejecución de las obras, cuya financiación inicialmente el Ayuntamiento había concebido mediante un Convenio Urbanístico, no resultaba viable. La ausencia de suficientes garantías de que se pudiera poner en funcionamiento aconsejó no sacar la ejecución de las obras a licitación, pese a la







necesidad de las mismas, para hacerlo en el momento en que la situación financiera tanto de la administración autonómica como local pudieran afrontarlo".

El 6 de febrero de 2017, la JGL, a la vista del tiempo transcurrido y los cambios acaecidos en este período en materia sanitaria, acuerda dirigirse a la Consejería con el fin de conocer si, una vez construido el edificio del HARE, estaría en condiciones de proceder a su equipamiento, recepción y puesta en funcionamiento, integrándolo en el Sistema de Salud. Se fundamenta esta petición en el propio texto del Protocolo de 2005, habida cuenta de que su Estipulación Quinta (Vigencia) refiere que el Protocolo tendrá efectividad desde la fecha de la firma "hasta que se produzca la integración del Centro en el Sistema Sanitario Público de Andalucía". Por ello, la entidad local debe obrar con celeridad a fin de cumplir el compromiso asumido desde esta fecha, con mayor premura aún que en aquél entonces, si tenemos en cuenta el transcurso de los plazos inicialmente previstos sin haber podido finalizar la construcción y puesta en funcionamiento del HARE, si bien por causas ajenas a la Corporación.

En respuesta, la Consejería remitió borrador de un nuevo Convenio para la construcción del HARE (esta vez asignando el equipamiento y la dotación tecnológica al SAS) al que la JGL realizó observación respecto al contenido expositivo en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2017, según la cual: "La población empadronada del municipio es, en la actualidad, de 97.053 habitantes; está declarado como Municipio turístico duplicando estacionalmente la población censada, según las proyecciones de datos de servicios públicos. El ámbito de influencia del presente centro hospitalario alcanza a los municipios de Vícar, La Mojonera, Enix y Félix por lo que la población atendida en 2017 alcanza los 250.000 habitantes".

El 19 de diciembre de 2017 se manifiesta por la Excma. Sra. Consejera de Salud, en reunión mantenida con el Alcalde-Presidente y el Secretario del Excmo. Ayto. de Roquetas de Mar, la disposición de la Consejería a suscribir el Convenio de Colaboración para la construcción del HARE (en la que se pone de manifiesto lo innecesario de incluir un área de atención obstetricia pediátrica, lo que se documenta por el Gabinete de la Consejería en conclusiones remitidas al Ayto. el 24 de enero de 2018; disposición sobre la cual no es competente el Ayto.). Los técnicos de la Consejería se trasladaron al TM de Roquetas de Mar para supervisar, nuevamente, la idoneidad de los terrenos calificados por el PGOU, sobre los cuales se había elaborado el anterior proyecto técnico, que fue supervisado y aprobado por la Consejería en 2009.

En su razón, la entidad local siguió los trámites necesarios, incluidos Dictamen favorable a la tramitación plenaria del Convenio de 1 de febrero de 2018 de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía (sin incluir los servicios de atención obstetricia y pediátrica); Memoria de la Alcaldía Presidencia sobre el nuevo Convenio de Cooperación con el SAS para la construcción del HARE, de 14 de febrero de 2018; e





informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, de 15 de febrero de los corrientes. Y, por último, el Pleno, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2018, aprobó el Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Ante la falta de información sobre la tramitación del referido Convenio y su aprobación autonómica, la JGL, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2018, acordó aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de solicitar a la Consejería informe sobre el estado de tramitación del Expte. relativo a la firma de Convenio para la construcción del nuevo HARE del TM de Roquetas de Mar, significando, muy especialmente, que en tanto no se produjera la aprobación autonómica del mismo, el Ayuntamiento no podría licitar el servicio de adaptación del proyecto a la normativa posterior a su adjudicación, ni, en consecuencia, proceder a la expropiación de los terrenos afectados por esta actuación.

Posteriormente, la JGL en sesión extraordinaria de 5 de septiembre de 2018, acordó a Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, reiterar la petición formulada para obtener información sobre la suscripción del Convenio a la mayor brevedad, al tener noticia de que en el Parlamento andaluz se había referido que, en breve, se concretaría fecha con el Ayto. de Roquetas de Mar para dicho acto (Diario de sesiones del Parlamento de Andalucía; Núm. 132, 19 de julio de 2018; 10-18/POP-000537. Pregunta oral relativa a convenio para la construcción del nuevo hospital de alta resolución y especialidades de Roquetas de Mar), y quedando pendiente la incoación del procedimiento del procedimiento de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del Hospital a la definitiva formalización del Convenio.

Finalmente, en este marco de cooperación interadministrativa, se ha suscrito (previo informe de la Secretaría municipal de 10 de octubre de 2018) Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar, con fecha 15 de octubre de 2018. En sus Antecedentes, se hace constar que "la Junta de Andalucía, una vez redactado el Proyecto, procedió a la supervisión del mismo, no pudiendo iniciarse la licitación de la obra debido a los efectos de la crisis económica global que en ese entonces se produjo, por lo que se ha procedido a la formulación del presente Convenio...".

El texto, ahora definitivo, contempla en su Expositivo Tercero, en el marco de la cooperación que pueden establecer las entidades locales con otras administraciones para la promoción de la salud pública y, concretamente, según el artículo 38.2 b), de la Ley 2/1998, de 15 de junio, colaborar en la construcción de centros y servicios hospitalarios, que "el Servicio Andaluz de Salud tiene la voluntad de dotar a la zona más oriental del Poniente Almeriense, de los dispositivos sanitarios necesarios, modernizando sus estructuras de forma que se adapten a las nuevas exigencias de los ciudadanos y posibiliten una mejora en la atención sanitaria que reciben, implantando en esta área un Centro Hospitalario de Alta Resolución, y, que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene voluntad de colaborar con la Junta de Andalucía para la ejecución de la construcción del Centro Hospitalario de Roquetas de Mar, a los efectos de posibilitar en la mejor manera que la prestación del servicio de





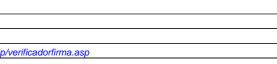
atención hospitalaria sea más próximo y accesible a los más de 97.053 habitantes; está declarado como Municipio turístico duplicando estacionalmente la población censada, según las proyecciones de datos de servicios públicos. El ámbito de influencia del presente centro hospitalario alcanza a los municipios de Vícar, La Mojonera, Enix y Félix, por lo que la población atendida en 2017 alcanza los 250.000 habitantes y a la población que estacionalmente puede llegar a duplicar la población censada. Y con la finalidad de que dicho servicio se lleve a cabo a la mayor brevedad posible".

Para ello, se articulan en el documento las condiciones de cooperación y las actuaciones jurídicas que culminarán con la puesta en funcionamiento del HARE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, previéndose nuevo plazo de 4 años (prorrogables en su caso) desde la firma del mismo, plazo éste que incluye la entrega del proyecto visado, adaptado a la normativa vigente, que habrá de ser revisado por el SAS, la licitación para la contratación de la ejecución de las obras y la efectiva ejecución de las mismas (a cargo de la Junta), las pertinentes obras de urbanización del Centro y su puesta a disposición del SAS por parte del Ayto., y la cesión de la parcela al SAS, el que habrá de recepcionar el edificio cuando cumpla todas las condiciones para su puesta en uso e incorporar las instalaciones del HARE en su organización general.

Todo ello conlleva la puesta a disposición, por esta Administración, de los terrenos que habrá de ocupar la construcción e instalaciones anexas, los cuales no son, en la actualidad, de titularidad pública sino privada. Así se pone de manifiesto en la Cláusula Tercera 1, en base a la cual el Ayto. se compromete a poner a disposición del SAS los terrenos donde se ubicará el futuro centro hospitalario. Para ello, en el artículo 139.1 b) de la LOUA, están previstos los sistemas de expropiación y ocupación directa de los terrenos afectados. En todo caso, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo, cabe, en la fase de justiprecio, el acuerdo entre Administración y particular (lo que la doctrina especializada ha denominado "convenio expropiatorio") del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse, en este caso, en el Sector Z-SAL-01 y la determinación del aprovechamiento urbanístico correspondiente (respetando las reglas recogidas en la LOUA), como modalidad de pago del justiprecio en especie, cuando mediare acuerdo en este sentido.

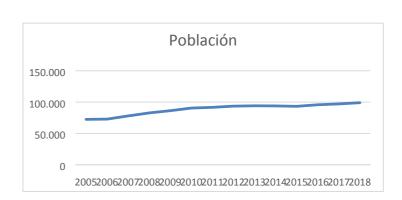
Entretanto, el TM ha experimentado desde los años 2005 y 2006 hasta el presente, según consta en las estadísticas municipales, un crecimiento demográfico alarmante, tal como expresan las cifras de población censada:

Año	Población
2005	72.442
2006	72.858
2007	77.948
2008	82.751



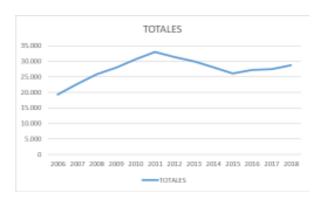


2009	86.313
2010	90.486
2011	91.641
2012	93.571
2013	94.115
2014	93.919
2015	93.261
2016	95.751
2017	97.100
2018	99.055



De ellas, dentro del TM, casi un 30% del incremento de la población es de origen inmigrante, como asimismo expresan las citadas estadísticas

4ÑO	V	M	TOTALES
2006	8.143	11.188	19.331
2007	12.710	10.030	22.740
2008	14.724	11.147	25.871
2009	16.274	11.726	28.000
2010	18.058	12.588	30.646
2011	18.941	14.092	33.033
2012	13.541	17.782	31.323
2013	13.211	16.734	29.945
2014	<i>15.717</i>	12.410	28.127
2015	14.546	11.553	26.099
2016	11.890	15.292	27.182
2017	15.518	12.050	27.471
2018	16.326	12.397	28.740



El Municipio cuenta en la actualidad con, aproximadamente, habitantes de 103 nacionalidades, todos los cuales requieren de una básica y digna prestación de servicios y atención sanitaria, especialmente en el caso de urgencias médicas, que experimentan una continua deficiencia por la masificación de la población.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Y no sólo el municipio, sino que, todo el ámbito de influencia del HARE (Roquetas de Mar, Vícar, Enix, Félix y La Mojonera), constituye una zona de importante crecimiento demográfico. La Propuesta de la Alcaldía Presidencia para la aprobación y autorización de la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud para la construcción de un Centro hospitalario de Alta Resolución en Roquetas de Mar, que fue aprobada por Dictamen de la C.I.P. Servicios a la Ciudadanía en Sesión Extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2018, recoge en su Antecedente 5:

"Entre 2007 y 2016 la población total de la zona se ha incrementado en 25.749 habitantes, lo que supone un 25,8% de crecimiento en los diez años tomados como referencia.

Los municipios más habitados son Roquetas de Mar y Vícar, que suman 116.922 habitantes, el 92% del total de la población que será referencia del HAR de Roquetas. Comparando los datos de 2016 con la población INE de 2007, los municipios presentan los siguientes cambios

DIFERENCIA DE POBLACIÓN 2016-2007						
Municipio	N.º hab	N.º hab				
Enix	-51	-10,54%				
Felix	32	5,11%				
La Mojonera	868	11,03%				
Roquetas de Mar	20.686	29,02%				
Vícar	4.214	20,32%				

Las expectativas para toda la zona del Poniente Almeriense son, asimismo, de continuo crecimiento demográfico, y a este factor ha de sumarse el hecho notorio de que el Centro Hospitalario que hasta la fecha ejerce su influencia en toda la zona es el Hospital de Poniente (TM de El Ejido), cuya construcción y funcionamiento están proyectados para aproximadamente 150.000 personas, cuando lo cierto es que el total de la Comarca cuenta ya con unas 350.000.

Todo ello puede derivar en un desbordamiento de los servicios sanitarios de la zona, por la carencia, ya efectiva, de plazas hospitalarias para albergar semejantes índices de población. Si ya ambas administraciones, andaluza y autonómica, consideraban de evidente necesidad la mejora de los servicios sanitarios en toda el área de influencia que venimos señalando, es lo cierto que, por el tiempo transcurrido y el espectacular crecimiento de la población y sus consiguientes exigencias y demandas en el ámbito de dichos servicios, se hace ahora urgente e inaplazable, so pena de colapsar los centros sanitarios desde el Hospital de Poniente a los propios ambulatorios que actualmente desarrollan sus prestaciones en el TM de Roquetas de Mar.

En síntesis, nos encontramos ante una actuación obligada por parte de la Administración (tanto autonómica como municipal), que motiva tanto el INTERÉS SOCIAL del procedimiento de expropiación





forzosa para la obtención de los terrenos afectados por la construcción del HARE, como la declaración de URGENTE OCUPACIÓN de los mismos a los efectos necesarios.

Uno y otro están motivados por la necesidad de garantizar el INTERÉS GENERAL con la mayor celeridad posible, pues la construcción del HARE está destinada a satisfacer uno de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos como es la protección de la salud, derecho que para ser efectivo requiere de los poderes públicos la adopción de las medidas idóneas para tal fin, tal como se ha expuesto al inicio de este epígrafe, de conformidad con la normativa estatal y autonómica citada.

Ambas Administraciones, ante el tiempo transcurrido y la necesidad inminente de cumplir con los plazos suscritos, han de llevar a efecto sus compromisos con manifiesta urgencia, correspondiendo a la entidad local, entre otros, poner a disposición los terrenos afectados por el proyecto mediante el mecanismo de expropiación de conformidad con lo previsto en la LOUA.

En concreto, respecto a la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados, La Disposición Adicional Primera (Procedimientos de intervención y control que quedan sin efectos), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 1 b), deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales en materia de declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas.

Por su parte, el artículo 3 e) del Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015), establece la delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local de la aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La JGL tiene, pues, competencia para declarar la URGENTE OCUPACIÓN de los bienes descritos objeto de ocupación y necesarios para llevar a culmen el proyecto de construcción del nuevo HARE en el TM de Roquetas de Mar, dentro de los plazos previstos, a los que, desde la suscripción del nuevo Convenio, están sometidas las Administraciones suscribientes, pues el fin es la integración del Centro en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y su apertura, fin que vienen persiguiendo ambas administraciones desde la firma del Protocolo de 2005, que sigue vigente, y cuyo retraso ha sido provocado, en su mayor parte, por causas extra-administrativas.

El ingente crecimiento demográfico de la comarca (lo que constituiría la zona de influencia del HARE) es alarmante y todo ello hace necesarios el incremento y adaptación de los servicios sanitarios que estas exigencias sociales demandan, máxime cuando el propio TM de Roquetas de Mar duplica su población de forma estacional en el año y cuando las expectativas de los próximos años son de más crecimiento, con el riesgo de producirse una total sobrecarga y/o inutilización de los mismos en la situación actual.



Lo que significa que fines, plazos y exigencia de nuevos servicios quedan supeditados a la obtención inicial de los terrenos que permita la ejecución de cuantas actuaciones procedan a continuación, las que se han de obtener, como no puede ser de otro modo, por el sistema de expropiación forzosa contenido en la Ley de Expropiación Forzosa y la LOUA. Resultan, pues, al amparo del Interés General por el que ha de velar este Ayto., justificados el interés social del Proyecto y la necesidad de urgente ocupación de los terrenos a los que afecta, la que ha de ser declarada por este Órgano al que se eleva la presente Propuesta.

5. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, y en virtud de los artículos 52 y 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Disp. Ad. Primera 1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo 139.1 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 3 e) del Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015), así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación autonómica y de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Declarar el INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el Proyecto para la ejecución del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Maren fecha 15 de octubre de 2018, estando implícita la utilidad pública de la misma de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 2º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por el meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 3º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.
- 4º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.
- 5°. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.



Url de validación

Metadatos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación c34fad873249475bad258a8f10c299d5001

Clasificador: Acta -

- 6°. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.
- 7º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.
- 8°. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5°. PROPUESTA de la Intervención de Fondos solicitando autorización para la baja de 152.419,65 Euros de la AD efectuada a cargo de la Aplicación Presupuestaria 04100 323 2270041 Serv. Limpieza Educación. PRP2018/5427

Se da cuenta de la Proposición de la Intervención de fondos:

"Con fecha de 17 de mayo de 2018 se efectuó una AD con cargo a la Aplicación Presupuestaría 04100 323 2270041 SERV. LIMPIEZA EDUCACIÓN de Referencia 22018000696 por importe de 609.678,63 €uros para atender presupuestariamente a ocho mensualidades del nuevo contrato de servicio de limpieza de colegios y bibliotecas (de mayo a diciembre del 2018, a razón de 76.209,83 €uros cada mes).

En la Junta de gobierno 2018/18 celebrada el 21 de mayo de 2018, en el punto denominado:

2.14°. PROPOSICION relativa a la adjudicación de contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/2217 La que se aprueba la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 16 de mayo de 2018

El contrato se firmó el 4 de julio de 2018, con dos meses de retraso a lo previsto por la AD, por lo que el número de mensualidades ha quedado reducido a 6 por un importe de 457.258,98 €. -

Por medio de la presente se solicita a la Junta de Gobierno Local la autorización a la baja de 152.419,65 € de dicha AD. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD



2.6°. PROPOSICION relativa a la aprobación de contrato de obra y licitación de mejora y adecuación de infraestructura de alumbrado público de diversas barriadas. PRP2018/5438

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 15 de octubre de 2018

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 11.10.18 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Mejora y Adecuación de las Infraestructuras de Alumbrado Público de diversas barriadas del T.M. de Roquetas de Mar", de acuerdo con la memoria técnica valorada redactada por el Ingeniero Técnico Municipal Emilio Langle Fandino, que tiene por objeto lo siguiente:

Dicho documento contiene la memoria técnica, especificaciones técnicas, cálculos lumínicos, presupuesto y mediciones y planos. La actuación presente consiste en la sustitución de luminarias existentes de VSBP (vapor de sodio de baja presión) y VM (vapor de mercurio) por LEDs más eficientes, mejorando la eficiencia energética de la instalación. Afectará a las siguientes zonas del municipio: Zona Norte Aquadulce-408 luminarias, Zona Pueblo Blanco-62 luminarias, Zona Alpujarras-114 luminarias y 27 postes rectos de acero galvanizado, Zona La Gloria-75 luminarias, Zona Cementerio (C/Pechina, C/Laujar, C/Benahadux)-30 puntos de luz y 30 postes rectos de acero galvanizado, Zona Parador Norte-126 luminarias y 126 postes rectos de acero galvanizado.

El precio del contrato se fija en la cantidad de 588.158,03€ más IVA, de 123.513,18€, lo que hace un total de 711.671,21€ IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la instalación es de cuatro (4) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación del empresario en razón de la cuantía; en este sentido se ha establecido en la Memoria justificativa la siguiente: Grupo I, Subgrupo 1, categoría 3, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente los documentos necesarios: proyecto técnico que contiene el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Memoria Justificativa e Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.



Url de validación

Metadatos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación c34fad873249475bad258a8f10c299d5001

Clasificador: Acta -

Por cuanto antecede, no contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- La aprobación de la Memoria Técnica Valorada de Mejora y Adecuación de Infraestructuras de alumbrado público de diversas barriadas del t.m. de Roquetas de Mar, que ha sido redactada por el técnico municipal competente en la referida materia del Área de Gestión de la Ciudad.
- 2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en Mejora y Adecuación de Infraestructuras de alumbrado público de diversas barriadas del t.m. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3°.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).
- 4°.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 711.671,21 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.165.609.03
- 5°.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7°. PROPOSICION relativa a la adjudicación de la mejor oferta del contrato menor de suministros, instalación y mantenimiento de señalética identificativa y embellecedora para Roquetas de Mar. PRP2018/5366





://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 10 de octubre de 2018

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 20 de septiembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a la siguiente empresa cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:

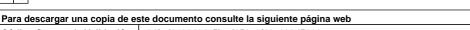
OLPRIM INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A., con Cif. A-52502523, con un presupuesto de adjudicación por importe de 38.820. € más IVA, lo que hace un total de 46.972,20. € IVA incluido. El plazo de garantía propuesto es de 4 años, el de mantenimiento es de 4 años, el plazo de entrega se reduce en 2 meses sobre el estipulado, siendo el plazo de entrega final de 1 mes. Cumple con la acreditación de sistema de gestión ambiental ISO 14001:2015.

La empresa propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de la declaración responsable presentada para participar (Anexo I):
- Escritura y en su caso escritura de poder del representante de la misma
- Documentos de justificación de solvencia económica (en su caso a través del volumen de negocio) y solvencia técnica (mediante declaración de la relación de suministros efectuados de similares características), tal y como se define en el PCAP de la licitación
- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es: mil novecientos cuarenta y un euros (1.941.-€).
- ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal de Turismo David Lara García

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Código Seguro de Validación c34fad873249475bad258a8f10c299d5001

Clasificador: Acta -

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos

Url de validación





Primero.- La adjudicación a la mejor oferta del contrato de suministro para el diseño, instalación y mantenimiento de señalética identificativa y embellecedora para Roquetas de Mar, a la empresa OLPRIM INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A., con Cif. A-52502523, con un presupuesto de adjudicación por importe de 38.820.-€ más IVA, lo que hace un total de 46.972,20.-€ IVA incluido. El plazo de garantía propuesto es de 4 años, el de mantenimiento es de 4 años, el plazo de entrega se reduce en 2 meses sobre el estipulado, siendo el plazo de entrega final de 1 mes.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe es de 46.972,20.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención Municipal, Responsable del Contrato en su Ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8°. PROPOSICION relativa a aprobación de modificado técnico de urbanización del entrono del mercado de abastos en Roquetas de Mar. PRP2018/5370

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 10 de octubre de 2018

"Mediante contrato suscrito con fecha 27 de Abril de 2016 con la mercantil adjudicataria GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. CIF B-30.351.431, se formaliza la adjudicación del contrato de obra de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.04.16. La obra tiene un plazo de duración de ocho (8) meses. El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó con fecha 27/05/16.

La obra cuenta con el siguiente presupuesto de adjudicación: un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro euros y setenta céntimos (1.261.694,70.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta euros y cincuenta céntimos (1.526.650,50.-€) IVA incluido. El plazo propuesto para la ejecución de las obras es de ocho (8) meses. Como mejoras sin repercusión económica, la adjudicataria acepta mediante el compromiso requerido por el PCAP, llevar a cabo:





17/10/2018 **GUILLERMO LAGO NUÑEZ**

Mejora 1. Quiosco, importe de ejecución material PEM, veinte mil ochocientos euros (20.800,00.-€) más IVA. La ejecución del quiosco será desarrollada mediante proyecto redactado por la dirección facultativa y que se ajustará al precio de los 20.800,00.-€ más IVA.

Mejora 2. Glorieta en la intersección de Camino del Cañuelo con C/ Dr. Jiménez Díaz. Presupuesto de ejecución material PEM es de ciento ocho mil quinientos noventa y ocho euros y cincuenta y cuatro céntimos (108.598,54.-€) más IVA.

La Dirección facultativa de la obra la componen los arquitectos redactores del proyecto, Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano; así como el Arquitecto Técnico Rafael Duet Redón.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/01/17 se autorizó la cesión de la titularidad del contrato a la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. Y FACTO ALMERIENSE DE CONTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (E.P. de fecha 27/05/16 nº de protocolo 580), cuyo domicilio fiscal queda fijado en Almería, Calle Mare Nostrum esq. Calle Estaño nº 82, P.I. Sector 20, C.P. 04009.

Durante la ejecución del contrato se han autorizado sendas prórrogas en el plazo de ejecución de la obra, informadas favorablemente por la Dirección Facultativa, según consta en el expediente (JG de 04/04/17 y JG de 23/10/17).

En Junta de Gobierno de 25/06/18 se aprobó a instancias de la dirección de obra la autorización para la realización de un Proyecto Modificado Técnico y de Liquidación de las obras Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y Quiosco entorno Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, haciendo constar que durante el transcurso de las obras se han producido una serie de modificaciones a petición de la propiedad que no han supuesto modificación del objeto del contrato ni menoscabo de la calidad de la misma. El 06/0//18 se firma el Acta de Recepción de la obra, si bien se hace constar que quedan pendientes un listado de reparaciones que se incorporará al expediente.

Con fecha 06/07/18 y nº R.E. 2018/20629 se hace entrega por la dirección de obra del Proyecto modificado técnico y de liquidación del entorno del Mercado de Abastos de Roqueta de Mar, y del Proyecto modificado técnico y de liquidación del quiosco entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, así como de las facturas de dirección de obra por parte de los técnicos que suscriben (en relación con el importe de horarios el órgano de contratación se pronunciará en acto posterior, una vez se ultime su valoración y estudio pertinente). Acompañan sendos dosieres de precios contradictorios y el documento de liquidación correspondiente.





Así mismo, con fecha 18 de julio de 2018 el Técnico Municipal Alfonso Salmerón Pérez informa "Que este modificado técnico y de liquidación se basa en la variación de algunas partidas y en la necesidad de introducir otras nuevas sin afectar las características básicas del objeto del contrato y del proyecto. En los distintos documentos se recogen las modificaciones proyectadas y dirigidas por la dirección facultativa. Se informa FAVORABLEMENTE la conveniencia de aprobar el modificado aportado, así como la liquidación que se propone, si así corresponde en derecho".

Resulta de aplicación como ley del contrato, lo establecido en el PCAP que lo rige, en este sentido la Cláusula VIII.1. que prevé que "El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 249 TRLCSP). Así mismo el art. 169 del RGLCAP resulta de aplicación en lo relativo a la liquidación del contrato de obras.

En este sentido, a la facultad que tiene el órgano de contratación de modificar el contrato por razones de interés público le son aplicables los artículos 105, 210, 211, 219 y 234 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP, así como el Capítulo III, Sección 1ª relativos a Ejecución y modificación del contrato de obras, del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las modificaciones técnicas que afectan tanto a la Urbanización del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, como al Quiosco del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar; teniendo en cuenta que no han superado el 10% del importe inicial de adjudicación, a favor de la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. Y FACTO ALMERIENSE DE CONTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982.

En consecuencia, si del importe total de la obra, 1.526.650,50.-€ IVA incluido, restamos el importe ya certificado, de 1.519.891,81.-€ (según refleja la UTE en la documentación aportada), resulta la cantidad de 6.758,69.-€ IVA incluido, que sería el importe que falta por certificar del total de la obra.

El importe de la liquidación aportado por la UTE contratista es de 158.241,59. € IVA incluido. Si se le resta los 6.758,69. € que falta por certificar, nos encontramos con la cantidad final de 151.482,90. € IVA incluido, que es el importe a que asciende el modificado de la obra.

- 2°.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor, teniendo en cuenta que la modificación asciende a un importe total de 151.482,90.-€ IVA incluido.
- 3°.- Dar traslado del presente acuerdo a los dos arquitectos directores, UTE adjudicataria, técnico municipal (Alfonso Salmerón), Intervención y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación de obras de construcción del edificio polivalente "El Puerto" mediante procedimiento abierto. 10/18 obra. PRP2018/5377

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 10 de octubre de 2018

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10.10.18 se incoa expediente de contrato de obra denominada "Construcción del Edificio Polivalente EL PUERTO", de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto municipal Don Luis Manuel López Capel y el ingeniero técnico municipal Don Emilio Langle Fandino, que tiene por objeto lo siguiente:

La intervención consiste en la creación de un nuevo edificio de tres plantas de altura, destinándose la totalidad de la edificación a uso dotacional administrativo (diversos usos polivalentes) y "Casa del Mar" de los pescadores, más una planta sótano destinada a almacenaje en su conjunto. La actividad pesquera, como actividad económica y cultural del municipio históricamente, dispondrá por tanto de una infraestructura que la representará en la forma y que proveerá al sector de un espacio donde mejorar su cualificación profesional, incrementar las oportunidades del sector, fomentar la actividad emprendedora y poner en valor el patrimonio cultural, gastronómico, etc., que el sector lleva aparejado.

El precio se fija en la cantidad dos millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos de euro (2.839.692,24.-€), más el 21% de IVA, esto es quinientos noventa y seis mil trescientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euro (596.335,37.-€),





lo que hace un total de tres millones cuatrocientos treinta y seis mil veintisiete euros con sesenta y un céntimos de euro (3.436.027,61.-€)

El plazo de ejecución es de veinte (20) meses desde la firma del Acta de comprobación del replanteo. La clasificación exigida de conformidad con el art. 77 de la LCSP es la que se detalla a continuación:

Grupo C. Edificaciones. Subgrupo 2. Categoría 2.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente los documentos necesarios: proyecto básico y de ejecución que contiene el pliego de prescripciones técnicas y certificado de la Sección de Patrimonio donde se hace constar la inclusión del inmueble afectado por la obra en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como Memoria Justificativa que incluye Informe de Necesidad emitido por el Arquitecto municipal Luis Manuel López Capel.

Habiéndose constatado que no se cuentan con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería 119, de fecha 23 de junio de 2015), propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de "Construcción del Edificio Polivalente El Puerto", T. M. De Roquetas De Mar, redactado por los técnicos municipales competentes en la referida materia y anteriormente citados, adscritos al Área de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Construcción del Edificio Polivalente El Puerto, T. M. De Roquetas De Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 156 y 158 de la LCSP, según los cuales





la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).
- 4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 3.436.027,61.-€ IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.622.45.
- 5°.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, Intervención Municipal y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales. PRP2018/5399

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de octubre de 2018

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 19 de Julio de 2018 se ha incoado expediente de contratación de servicio consistente en el mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales del t.m. de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio para dar cobertura a la oferta cultural del municipio, no contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Técnico Municipal de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Emilio Langle







Fandino, donde figura el desglose de anexos que se acompaña al mismo con descripción de instalaciones por edificios y listado de equipos y componentes necesarios.

El plazo previsto para la duración del contrato es desde la firma del contrato hasta la finalización del año 2018; siendo el presupuesto total del contrato de cuarenta y ocho mil setenta y cinco euros y noventa y tres céntimos (48.075,93€) más IVA, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ciento setenta y un euros y ochenta y siete céntimos (58.171,87€), IVA incluido.

Al tramitarse el presente contrato por procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar
- La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemple criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación abierto simplificado, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119, es decir, los plazos relativos a la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley de CSP cabe interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en dicho artículo de la Ley, en la forma y condiciones que allí se establecen, así como en los artículos siguientes (45 a 60).

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio consistente en el mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales del t.m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir



el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado según el art. 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 2°.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a su publicación.
- 3°.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 58.171,87€ IVA incluido.
- 4°.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, así como a Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11°. PROPOSICION relativa a la aprobación del procedimiento correspondiente al régimen de contratación para actividades docentes. PRP2018/5420

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de octubre de 2018

"I. ANTECEDENTES

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público viene a instaurar un nuevo paradigma normativo para toda la contratación del sector público, el cual requiere —como necesario correlato administrativo- la elaboración, aprobación y activación de los correspondientes procedimientos orientados a la adecuada aplicación de la citada normativa a las distintas naturalezas y tipologías de los contratos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a lo largo del presente año 2018, viene aprobando a través de sus órganos decisorios distintas modalidades de procedimientos de contratación,







que van configurando un modelo contractual específico conforme a las disposiciones contenidas en la citada Ley.

Con el objeto de ir cerrando este círculo procedimental, de modo que incorpore la totalidad de las necesidades que el Ayuntamiento, en el cumplimiento de sus competencias propias, debe atender mediante las distintas modalidades contractuales del sector público, se hace necesario, en este caso, la habilitación del procedimiento correspondiente al régimen de contratación para actividades docentes (cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

A tenor de lo anterior, a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su Artículo 310, dedicado al Régimen de contratación para actividades docentes, dice literalmente:

- 1. "En los contratos que tengan por objeto la contratación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato".
- 3. "Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente".

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el citado Artículo 310. (Apartados 1 y 3) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de fecha 9 de noviembre de 2017), así como Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, y rectificación de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Contratación y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el procedimiento correspondiente al régimen de contratación para actividades docentes, consistente en los siguientes trámites administrativos:

1. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DELEGACIÓN ESPECÍFICA, en base a una oferta del/la ponente. (Se adjunta modelo general del documento ANEXO I).



- RETENCIÓN DE CRÉDITO, por parte de la Intervención Municipal.
 RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DELEGACIÓN GENÉRICA, validando la anterior Propuesta
- de Resolución.
- 4. Presentación de la FACTURA correspondiente por parte del Interesado/a una vez finalizada la prestación.
- 5. RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DELEGACIÓN GENÉRICA para el reconocimiento de la obligación.
- 6. VALIDACIÓN de la FACTURA por el responsable técnico que proceda en cada caso.

Segundo.- Dar traslado del presente a Secretaría General, al Servicio de Contratación y a las distintas Concejalías, a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra denominado "instalación de A.C.S. en pabellón Polideportivo Máximo Cuervo". PRP2018/5418

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de octubre de 2018

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 11.10.18 se incoa expediente de contrato de obra denominada "Instalación de A.C.S. en Pabellón Polideportivo MÁXIMO CUERVO, situado en C/ Nebraska" de Aguadulce, T. M. Roquetas de Mar", de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico, Pedro J. Checa Cuenca, de conformidad con la Resolución de Gestión de la Ciudad de fecha 23.02.18, que tiene por objeto lo siguiente:

La intervención consiste en la realización de la obra de instalación de Agua Caliente Sanitaria para dar servicio a todo el edificio en sustitución del actual sistema debido al estado del mismo, y que consistirá principalmente en la colocación de cinco termosifones con apoyo eléctrico.

El precio se fija en la cantidad 149.648,40.- € (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), más el 21% en concepto de IVA lo que asciende a la cantidad de 31.426,16.- € (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 181.074,56.- € (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CIENCUENTA Y SEIS), IVA incluido.





El plazo de ejecución es de ocho (8) semanas desde la firma del Acta de comprobación del replanteo. No se exige clasificación del empresario en razón de la cuantía, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente los documentos necesarios: proyecto técnico que contiene el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, informe favorable de los servicios técnicos municipales, elaborado por D. Emilio Langle Fandino, Ingenierio Técnico Industrial, así como la Memoria Justificativa e Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato.

Por cuanto antecede, habiéndose constatado que no se cuentan con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Por cuanto antecede, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- La aprobación del Proyecto Técnico de "Instalación de ACS en Pabellón Polideportivo MÁXIMO CUERVO" situado en C/ Nebraska de Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la referida materia del Área de Gestión de la Ciudad.

2°.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Instalación de ACS en Pabellón Polideportivo MÁXIMO CUERVO" situado en C/ Nebraska de Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.



3°.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

- 4°.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 181.074,56 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.151.623.00.
- 5°.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.13°. PRP2018/4995PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 83/18. PRP2018/4995

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de septiembre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la

- 46 -



Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A031090070000PQ (Polígono Nº 31, Parcela Nº 9007).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de día 3 de Junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al município de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas





de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 233 m2 y cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A031090070000PQ (Polígono N° 31, Parcela N° 9007).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14°. PRP2018/5070PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 108/18. PRP2018/5070

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 28 de septiembre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y



derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A027090180000PS (Polígono 27, Parcela 9018).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 3 de junio de 2018, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para



cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES IURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 285 m2 y cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A027090180000PS (Polígono 27, Parcela 9018).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

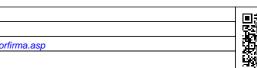
La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15°. PRP2018/5071PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 99/18. PRP2018/5071

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 28 de septiembre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siquiente:

ANTECEDENTES



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web



- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al municipio, sin número de finca registral asignado, con los datos catastrales siguientes 04079A02709007000PO (Polígono 27, Parcela 9007).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día fecha, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.





7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan





Url de validación

Metadatos



las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 556 m2 y cuya titularidad corresponde al municipio, sin número de finca registral asignado, con los datos catastrales siguientes 04079A027090070000PO (Polígono 27, Parcela 9007).

- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.
- 3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

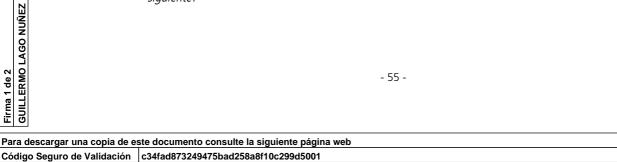
No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16°. PRP2018/5076PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 104/18. PRP2018/5076

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 28 de septiembre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:



Clasificador: Acta -

://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp



I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE COBOS FERNANDEZ y Doña ODILE MARTIN MARTIN, con número de finca registral 39.951, Tomo 2.193, Libro 581, Folio 219, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A027000350000PB (Polígono 27, Parcela 35).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la







Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación c34fad873249475bad258a8f10c299d5001

Código Seguro de Validación c34fad873249475bad258a8f10c299d500

Url de validación https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta -



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 985 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE COBOS FERNANDEZ y Doña ODILE MARTIN MARTIN, con número de finca registral 39.951, Tomo 2.193, Libro 581, Folio 219, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A027000350000PB (Polígono 27, Parcela 35).
- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.
- 3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17°. PRP2018/5084PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 106/18. PRP2018/5084

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 28 de septiembre de 2018









"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Doña ROSALIA MORENO CAÑADAS, con número de finca registral 47.261, Tomo 2.340, Libro 711, Folio 155, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A027000300000PZ (Polígono 27, Parcela 30).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.







- 5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 364 m2 y cuya titularidad corresponde a los interesados Doña ROSALIA MORENO CAÑADAS, con número de finca registral 47.261, Tomo 2.340, Libro 711, Folio 155, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A027000300000PZ (Polígono 27, Parcela 30).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.18°. PRP2018/5092PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 110/18. PRP2018/5092

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 28 de septiembre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A022090230000PQ (Polígono 22, Parcela 9023).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e







individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

- 5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día fecha, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 2.620 m2 y cuya titularidad corresponde a la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A022090230000PQ (Polígono 22, Parcela 9023).
- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.
- 3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.







2.19°. PRP2018/5094PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 112/18. PRP2018/5094

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 28 de septiembre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siquiente:

ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes 04079A022090290000PO (Polígono 22, Parcela 9029).







- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.732 m2 y cuya titularidad corresponde a la AGENCIA ANDALUZA DEL AUGA, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes 04079A022090290000PO (Polígono 22, Parcela 9029).
- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.
- 3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20°. PRP2018/5162PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 72/18. PRP2018/5162

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE ANTONIO RUIZ CASTILLO, con número de finca registral 96.480, Tomo 3.325, Libro 1.534, Folio 79, del Registro de la





Propiedad Num. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A031000800000PY (Polígono 31, Parcela 08).

- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).







- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de Nº m2 y cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE ANTONIO RUIZ CASTILLO, con número de finca registral 96.480, Tomo 3.325, Libro 1.534, Folio 79, del Registro de la Propiedad Num. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A031000800000PY (Polígono 31, Parcela 08).
- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico





derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21°. PRP2018/5177PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 116/18. PRP2018/5177

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siquiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía







al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D.FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ y Doña ANA MARIA COBOS FERNANDEZ, con número de finca registral 2.496, Tomo 706, Libro 34, Folio 166, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A022000850000PU (Polígono 22, Parcela 85).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 26 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE





- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 74 m2 y cuya titularidad corresponde a los interesados D.FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ y Doña ANA MARIA COBOS FERNANDEZ, con



número de finca registral 2.496, Tomo 706, Libro 34, Folio 166, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A022000850000PU (Polígono 22, Parcela 85).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22°. PRP2018/5187PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 118/18. PRP2018/5187

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la





Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, con los datos catastrales siguientes 04079A022090400000PI (Polígono 22, Parcela 9040).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, , pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de





Metadatos



Roquetas de Mar con una extensión de 759 m2 y cuya titularidad corresponde al propio municipio, con los datos catastrales siguientes 04079A022090400000PI (Polígono 22, Parcela 9040).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23°. PRP2018/5189PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 119/18. PRP2018/5189

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la



Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Doña CANDELARIA MORENO FERNANDEZ Y OTROS, con número de finca registral 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A022000940000PG (Polígono 22, Parcela 94).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 27 de mayo de 2017, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para



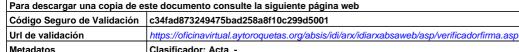
cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES IURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 3.964 m2 y cuya titularidad corresponde a los interesados Doña CANDELARIA MORENO FERNANDEZ Y OTROS, con número de finca registral 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A022000940000PG (Polígono 22, Parcela 94).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24°. PRP2018/5194PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 120/18. PRP2018/5194

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

ANTECEDENTES



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web



- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D.ANTONIA ROMERA MORENO y Doña MARTINA JESUSA RODRIGUEZ VARGAS, con número de finca registral 4.280, Libro 52, Folio 39, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A022000930000PY (Polígono 22, Parcela 93).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de



Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS







1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 234 m2 y cuya titularidad corresponde a los interesados D.ANTONIA ROMERA MORENO y Doña MARTINA JESUSA RODRIGUEZ VARGAS, con número de finca registral 4.280, Libro 52, Folio 39, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A022000930000PY (Polígono 22, Parcela 93).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25°. PRP2018/5197PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 121/18. PRP2018/5197

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para







el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad se desconoce, con los datos catastrales siguientes 04079A02209036 (Polígono N°22, Parcela N° 9036).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 3 de junio 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.



- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de





Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 562 m² y cuya titularidad se desconoce, con los datos catastrales siguientes 04079A02209036 (Polígono N°22, Parcela N° 9036).

- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.
- 3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26°. PRP2018/5198PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 122/18. PRP2018/5198

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de octubre de 2018







"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados la mercantil MARMOLEZ SOLER, SA., con número de finca registral 19.874, Tomo 1.581, Libro 217, Folio 160, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 2386809WF3628N00015 (Polígono 23868, Parcela 09).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.



- 5. Se levantó el Acta de Ocupación, llevándose a efecto el día 5 de Julio de 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.039 m2 y cuya titularidad corresponde a los interesados la mercantil MARMOLEZ SOLER, SA., con número de finca registral 19.874, Tomo 1.581, Libro 217, Folio 160, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 2386809WF3628N0001S (Polígono 23868, Parcela 09).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27°. PRP2018/5204PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 123/18. PRP2018/5204

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 2 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siquiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados la mercantil INVERSIONES PLASTICAS TPM INDUSTRIAL, S.L., con los datos catastrales siguientes 2386808WF3628N0001EE (Polígono 23868, Parcela 08).
- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e





individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

- 5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 4.396 m2 y cuya titularidad corresponde a los interesados la mercantil INVERSIONES PLASTICAS TPM INDUSTRIAL, S.L., con los datos catastrales siguientes 2386808WF3628N0001EE (Polígono 23868, Parcela 08).
- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.
- 3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28°. PRP2018/5306PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 129/18. PRP2018/5306

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 4 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D.FRANCISCO MARTIN GARCIA, con número de finca registral 97.025, Tomo 3.331, Libro 1.539, Folio 206, del Registro de la



Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A010000590000PK (Polígono 01, Parcela 59).

- 4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
- 5. En fecha de 2 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
- 6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3°, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- 7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.



- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 22 m2 y cuya titularidad corresponde a los interesados D.FRANCISCO MARTIN GARCIA, con número de finca registral 97.025, Tomo 3.331, Libro 1.539, Folio 206, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A010000590000PK (Polígono 01, Parcela 59).
- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

Url de validación



17/10/2018 Alcalde - Presidente

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

3°. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29°. PRP2018/5050PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición presentado frente a la expediente sancionador nº 79279119.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de septiembre de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Jesús Segura Castro con DNI 74644418-B, contra la resolución recaída en el expediente 79279119, según decreto de fecha 5 de febrero de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros, y la retirada de cuatro puntos.

I. ANTECEDENTES

- 1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Guardia Civil, el día 04-07-2017, a las 07,43 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 151.2.5B) al no detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP (R-2), el vehículo marca FORD, modelo FIESTA, matrícula 9293-JGN, cuando circulaba por la calle Jardín con Avenida Carlos III, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Antonio Jesús Segura Castro con DNI 74644418-B, como conductor de dicho vehículo, que después de firmar en el boletín recibió copia de la denuncia, informándole de la detracción de cuatro puntos.
- 2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que niega los hechos, que la resolución no ha sido suficientemente motivada, que la sanción se ha impuesto sin criterio de graduación. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde el archivo de las presentes actuaciones, y con carácter alternativo, se le imponga en su grado mínimo. Asimismo solicita la suspensión de la ejecución.
- 3°. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción el expediente.







II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- 5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado. Así en primer lugar, y con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde el inicio del expediente con la notificación de la denuncia en el acto (04-07-2017), ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (05-02-2018), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente, hasta la fecha de la resolución sancionadora, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 2°. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del



- 97 -





denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

3°. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 42 de la Ley 39/2015, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 35.1 y 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4°. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 151.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 l) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

5°. Consta en el expediente que el interesado fue notificado en el acto, con la firma del denunciado a quien se le entregó copia de la denuncia.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.





6°. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 151.2, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 9293-JGN, no se detuvo en el lugar prescrito por la señal de stop, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

7º. No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

8°. En cuanto a la pérdida de puntos, el artículo 64.5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan a continuación, y que la detracción de puntos por exceso de velocidad se producirá de acuerdo con lo establecido en el Anexo II en el Anexo IV, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción, quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de Conductores e Infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

El Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá cuatro puntos por incumplir las disposiciones legales sobre preferencia de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida. Por lo tanto, resulta indiscutible que la cometida es una infracción grave y la sanción impuesta de 200 euros y la pérdida de cuatro puntos, es la mínima imponible.



Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, y comunicar la detracción de cuatro PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.
- 2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30°. PRP2018/5056PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso extraordinario de revisión frente al expediente sancionador 79273015.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de septiembre de 2018

"Visto el recurso interpuesto por Don José María Paniagua Fernández con DNI 45582470-N, contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2018, en el recurso de reposición que confirmaba la resolución recaída en el expediente sancionador 79273015, que imponía la multa de 200.00 euros.

I. ANTECEDENTES

1°. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 11-04-2017, a las 21,15 horas por el hecho de "no obedecer el vehículo marca BMW, modelo 325, matrícula 1284-FVZ, una señal de prohibición o restricción, en la calle Mayor n° 8, de Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: Bando Municipal por procesión Cristo Buena Muerte", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.5A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.







- 2º. Con fecha 5 de marzo de 2018, y N.R.E 6731 en este Ayuntamiento, se recibió escrito del interesado al que se le dio la consideración de reposición y, examinado el recurso de reposición, se procedió confirmar la resolución recaída y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.
- 3°. Con fecha 10 de agosto de 2018 de 2018, y N.R.E 24032 en este Ayuntamiento, se recibe escrito del interesado interponiendo recurso extraordinario de revisión, en el que manifiesta que se ha producido prescripción caducidad de la infracción. Que la notificación es nula porque se ha efectuado mediante publicación en el Boletín Oficial, sin haberse intentado con anterioridad una notificación fehaciente. Por lo que solicita revisar lo resuelto y declarar la prescripción y archivo, y subsidiariamente se declare de oficio la nulidad de la publicación por edictos debiendo procederse a notificar correctamente conforme a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1º. En la contestación al recurso de reposición, se han dado a conocer al interesado las razones de hecho y de Derecho que han fundamentado la resolución administrativa, así como las razones y fundamentos por los que se desestimaron las alegaciones formuladas así como que dicho recurso ponía fin a la vía administrativa.
- 2º. El artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como el anterior artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contempla los supuestos de revisión contra los actos administrativos firmes en vía administrativa ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:





- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Ninguno de los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da en el presente, ni existe error de hecho ni se han aportado documento alguno de donde se desprenda el error, ni ha existido procedimiento judicial alguno que declare la falsedad del documento ni que se haya incurrido en alguno de los delitos especificados en el artículo 125.1.d).

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por no darse los supuestos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- 2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31°. PRP2018/5146PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición presentado frente a la expediente sancionador nº 79282613.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 2 de octubre de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Alejandro Gómez Flores con DNI 75236531-N, contra la resolución recaída en el expediente 79282613, según decreto de fecha 26 de enero de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

I. ANTECEDENTES









1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo, incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción", en el vehículo marca RENAULT, modelo MEGANE, matrícula 4413-HWT, y conducido por Don Alejandro Gómez Flores con DNI 75236531-N, que fue identificado en el acto, cuando a las 22,03 horas del día 06-11-2017, circulaba por la Glorieta de la Plaza Tres Mártires, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detracción de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

Siendo devuelta la notificación al encontrarse ausente su destinatario en el domicilio designado en el boletín de denuncia los días 6 y 8 de febrero de 2018, según acuse de recibo. Posteriormente se envió la notificación al domicilio que consta en la ficha de antecedentes del vehículo de la Jefatura provincial de Tráfico, y siendo devuelta al encontrarse ausente el destinatario tras los intentos efectuados los días 6 y 9 de abril de 2018, según acuse de recibo.

Con fecha 26 de junio de 2018 se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el BOE el día 4 de julio de 2018, haciéndole saber al interesado que el expediente se encontraba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), y que la resolución ponía fin a la vía administrativa, así como los recursos que cabían.

- 2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que niega los hechos, que la resolución no ha sido suficientemente motivada, que la sanción se ha impuesto sin criterio de graduación. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde el archivo de las presentes actuaciones, y con carácter alternativo, se le imponga en su grado mínimo. Asimismo solicita la suspensión de la ejecución.
- 3º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico,





Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3°. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 18.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 g) del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, R.D., dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de



Firma 1 de 2



delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

4º. Consta en el expediente que el interesado fue notificado en el acto, con la firma del denunciado a quien se le entregó copia de la denuncia.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.

5°. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 4413-HWT, conducía haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

6°. No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

7°. En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación.



17/10/2018 Secretario General GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.
- 2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.32°. PRP2018/5346PROPOSICION relativa a la solicitud de la ejecución del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 9 de octubre de 2018

"En relación al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Iqualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de octubre de 2013, en materia de Ayudas Económicas Familiares (AEF), y las siguientes prórrogas anuales, según lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las citadas ayudas.

Dado que dicha Orden indica la financiación de las AEF (art.3). la gestión (art. 4) y la liquidación de los créditos (art. 7) incluyendo en el apartado 3 de este último artículo la mejora del programa, mediante el régimen de cofinaciación de las Entidades Locales y que este quedará reflejado en el Convenio anual.







Vista las Órdenes de 19 de julio y 24 de septiembre de 2018, por la que se establece la distribución de cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas para el ejercicio 2018 correspondiéndole al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 136.286 Euros (ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y seis euros).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Solicitar a la Dirección General de Infancia y Familias que se realice la transferencia correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2018.

Segundo: Aportar a la cofinaciación del Programa de Ayudas Económicas Familiares, por parte de esta Administración la cantidad de 3.714 Euros (tres mil setecientos catorce euros).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.33°. DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roguetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar. PRP2018/5532

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar suscrito por ambas partes el 15 de octubre de 2018, que se une como Anexo Único a la presente Acta.

La JUNTA DE GOBIERNO en ejecución del referido Convenio ha ACORDADO:

1°.- En el punto 2.4°.- de la presente Acta se ha acordado la incoación del expediente de expropiación de los terrenos donde se ubicará el futuro Centro Hospitalario al que se refiere la Cláusula Tercera. 1 del mismo. Por otro lado, se comunica al SAS que le cede mediante este Acto todos los







Url de validación

derechos que le correspondan como órgano adjudicador de la redacción del Proyecto de Obras y Ejecución y que se encuentra en la Oficina de Supervisión Técnica del SAS al haber sido visado por el citado organismo, comunicando esta circunstancia a la empresa adjudicataria Planho Consultores S.L. C/ Arjona nº 10, Esc. 3 1° C Sevilla, remitiéndose no obstante una copia en formato digital.

2°.- En cuanto a la realización de obras de urbanización del Centro se deberá proceder por el Área de Gestión de la Ciudad a la redacción de un Proyecto Técnico de Urbanización para su ejecución simultánea a la adjudicación de la ejecución de las obras por el SAS.

3°.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta uniéndose como Anexo Único.- el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades, en ciento quince páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Código Seguro de Validación c34fad873249475bad258a8f10c299d5001

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadates Clasificador: Acta -





JUNTA DE ANDALUCIA





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y ESPECIALIDADES (HARE) DE ROQUETAS DE MAR.

En Roquetas de Mar a 15 de octubre de 2018



REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D. Francisca Antón Molina, en calidad de Directora-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y, en relación con el Decreto 92/2017, de 20 de junio (BOJA núm. 119, de 21 de junio), referente a su nombramiento.



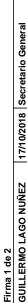
De otra parte, Don Gabriel Amat Aytlón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nombrado como tal en la sesión constitutiva de la Corporación Local celebrada el 13 de junio de 2015, en ejercicio de la competencia que le reconoce el apartado b) del articulo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y conforme a la habilitación para la firma del presente documento acordada por el Plono de la Corporación, en el punto único del Orden del Dia de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018.

Las partes reunidas, en la representación que estentan, se reconocen plena capacidad para suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN a cuyos efectos.

MANIFIESTAN.

Que la firma del presente Convenio viene precedida de los siguientes

ğ



17/10/2018 Alcalde - Presidente

GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 2 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c34fad873249475bad258a8f10c299d5001

Url de validación https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta -



JUNTA DE ANDALUCIA





ANTECEDENTES.

El 3 de junio de 2005 se formalizó entre el Ayuntamiento (Pteno de 14 de junio de 2003) y la Consejeria de Salud un Protocolo general al objeto de establecer la colaboración de ambas instituciones para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución en Roquetas de Mar y la cesión de su titularidad a la Comunidad Autónoma de Andalucia.

El 11 de enero de 2007 se suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración en el que se recogian las obligaciones respectivas fijándose un periodo de vigencia de tres años. En ejecución del citado Convenio de Colaboración el Ayuntamiento procedió a contratar la elaboración del proyecte arquitectónico en base al Plan funcional.

Por su parte la Junta de Andalucia, una vez redactado el Proyecto, procedió a la supervisión del mismo no pudiendo iniciarse la licitación cie la obra debido a los efectos de la crisis económica gobal que entonces se produjo, por lo que se ha procedido a la formulación del presente Convenio. debiendo adaptarse el proyecto supervisado tanto a la normativa actual como a las necesidades hospitalarias de la población que ha de atender con el visto bueno de la Junta de Andalucia.

Esta actuación se desarrolla sobre los terrenos que cuentan con la siguiente clasificación urbanistica del Suelo objeto del Convenio: Está clasificado como Sistema General adscrito al Z-SAL-OI y tiene una superficie total de 42.079 m2, de los que 3.163 m·están afectados por la via pecuaria Cordel de la Martinica con lo que quedan 38.917 m^a sin afección.

Se corresponden estos terrenos con las siguientes ocupados por las fincas catastrales siguientes:

04079A011 00028. 9.088 mr, 04079A011 00029. 14.802 mr, 04079A011 00030. 6.281 mr, 04079A011 00065 4,814 m². 04079A011 00066 9.196 m². 04079A011 00100 1.588 m² 011079A011 09024 614 m⁻.

Y atendiendo a dichos antecedentes.

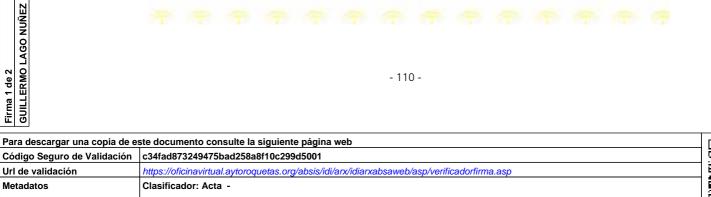
EXPONEN

PRIMERO, - Que conforme al articulo 65 de la Ley 2/19981 de 15 de junio de Salud de Andalucia, el Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucia al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.

2

- 110 -





17/10/2018

JUNTA DE ANDALUCIA





- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92. 2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucia, para ejercer, en los términos que determinan las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar los mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de la cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio colaborar en la construcción de centros y servicios hospitalarios, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, pudiendo por tanto, ejecutar obras concretas para alcanzar políticas de fomento comunes dentro del março de la colaboración.

TERCERO.- Que en ejercicio de las competencias antes referidas, el Servicio Andaluz de Salud juene la voluntad de dotar a la zona más oriental del Poniente Almenense, de los dispositivos sanitarios necesarios, modernizando sus estructuras de forma que se adapten a las nueva exigencias de los ciudadanos y posibiliten una mejora en la atención sanitaria que reciben, implantando en este área un Centro Hospitalario de Alta Resolución, y, que el Exemo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene voluntad de colaborar con la Junta de Andalucia para la ejecución de la construcción del Centro Hospitalario de Roquetas de Mar, a los efectos de posibilitar en la mejor manera que la prestación del servicio de atención hospitalaria sea más próximo y accesible a la ciudadania; está declarado como Municipio turístico duplicando estacionalmente la población censada, según las proyecciones de datos de servicios públicos. El ámbito de influencia del presente centro hospitalario alcariza a los municipios de Roquetas de Mar, Vicar, La Mojonera, Enix y Felix.

CUARTO.- Que tanto el Servicio Andaluz de salud como el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público. El Ayuntamiento de Roquetas, como expresión de de esta voluntad, dio su aprobación en el Pleno Municipal al texto del presente convenio, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018.

Además, las partes manifiestan interés común en que se llove a cabo la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Roquetas de Mar, acordando, con respeto al ejercicio legitimo de las competencias respectivas, coordinar sus actuaciones de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficiacia, eficiencia, participación, planificación y calidad, consideran oportuno otorgar el

3



JUNTA DE ANDALUCIA





presente Convenio y obligarse conforme al régimen de derechos y obligaciones asumido por ambas partes, y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes intervinientes, con la firma del presente documento, formalizan convenio de colaboración como instrumento de cooperación territorial para el cumplimiento de su objeto y para la finalidad expresamente prevista.

La finalidad del presente convenio de colaboración es determinar el régimen de derechos y obligaciones de las Administraciones suscribientes, para hacer efectivo el acuerdo de voluntades que posibilite la construcción en Requetas de Mar de una nueva dotación del Servicio Andaluz de Salud para el Sistema Sanitario Público de Andalucía para la implantación y puesta en funcionapmiento de un servicio de atención hospitalario en el municipio a través de un centro de para el Sistema Sanitario de un servicio de atención hospitalario en el municipio a través de un centro de para el servicio, que pueda atender la zona más criental del Poniente Almenanse.

La firma del presente convenio de colaboración hace efectiva la cooperación, coordinando las actuaciones de cada una de las Administraciones firmantes, que se desarrollarán en el marco de sus propias competencias, sin que se produzca traspaso alguno de servicios o de medios materiales o económicos entre el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucia y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ni se establezcan mecanismos de actuación conjunta en la prestación del servicio de atención sanitaria.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Dentro del marco de cooperación territorial, constituye el objeto del presente convenio de calaboración, la construcción, en los terrenos del Sector SG-H-I de Roquetas de Mar, del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar y su posterior puesta en funcionamiento. Estableciendo este documento las condiciones de cooperación y las actuaciones juridicas que culminarán con la puesta en funcionamiento del HARE de Roquetas de Mar y su puesta en funcionamiento, de manera que queden satisfechos los intereses públicos de ambas Administraciones.

4

- 112 -







JUNTA DE ANDALUCIA





QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, si bien, antes de la expiración de dicho plazo, las partes podrán acordar una prómoga del mismo por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 15 de actubre, de Régimen Jurídica del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre de 2.016.

SEXTA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece la creación de una Comisión de seguimiento del convenio, de carácter paritario, compuesta por un máximo de tres representantes de cada una de las partes, designados por los órganos competentes para ello.

La Comisión de seguimiento se responsabilizará de la interpretación, cumplimiento, coordinación e implementación de las medidas de cooperación previstas en el presente Convenio; de su seguimiento; y de la evaluación de sus resultados.

Durante la vigencia del Convenio, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cada vez que alguna de las partes lo solicite a la otra.

SEPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 1. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de lo estipulado en el mismo, cuando se hayan realizado la totalidad las obligaciones que contiene de acuerdo con los términos estipulados por las partes firmantes y a satisfacción de ambas.
- 2. Igualmente se extinguirá por el incumplimiento por alguna de las partes de alguna de las cláusulas del mismo,
- 3. A tal fin, la parte incumplidora deberá ser requerida por la otra parte para que cumpla la clausula afectada. Si en el plazo de dos meses desde la recepción del requerimiento, la parte incumplidora no cumple la clausula incumplida o no alega justa causa que imposibilite su cumplimiento, el Convenio quedará automáticamente extinguido,
- 4. El presente Convenio también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las administraciones firmantes.

OCTAVA. -RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

Æl presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el misino se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucia. Asimismo: a la normativa aplicable reguladora del Régimen Local, y aun excluido del ambito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

6







Por el Servicio Andaluz de Salud

Fdo.: Francisca Antón Molina Directora-Gerente Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Fdo.: Gabriel Amat Av Alcalde-presidente

El Secretario Municipal de Roquetas de Mar

En su calidad de fedatario público (Art. 3.3 il Real Decemb 128/2018, de 16 de marco)

Fdo: D. Guillermo Lago Nuñez

7

- 115 -



